



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

A R A G Ó N

Enlace Internacional, adscrito a la Dirección
General de Vinculación Interinstitucional
de la Comisión Ejecutiva de Atención
a Víctimas de México 2012-2014

TRABAJO PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A:

ANDRÉS GONZÁLEZ GARCÍA

ASESOR:

MTRO. ISRAEL CUAUHTÉMOC ARAUJO GÓMEZ



FES Aragón

México 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS;

Por darme en todo momento, la fuerza, la voluntad y la fe; para realizar todas aquellas tareas que en su momento, pensé imposibles de finalizar.

A MI MADRE:

Martha Alicia García Ruiz, con mucho cariño, por estar siempre presente en todos mis momentos de éxito y derrota, y enseñarme que:

*“La grandeza de una persona no radica en lo material...
sino en lo que sacrifica durante su vida...
por ver a sus seres queridos triunfar”*

A MI PADRE:

Marco Aurelio González López; por estar presente en los eventos importantes de mi vida, y enseñarme siempre la dirección correcta en los momentos más complicados que he llegado enfrentar.

A MI HERMANA:

Mariela González García; por ser un gran ejemplo, y estar siempre en los momentos donde solamente un hermano, puede llenar el vacío que por azares del destino, la vida nos llega a generar.

ÍNDICE

Introducción

Capítulo I

Origen y antecedentes de la atención a víctimas

- 1.1 Procuraduría social de atención a las víctimas de delitos (PROVICTIMA) 2011 10
- 1.2 Ley General de Víctimas (LGV) 2013 15
- 1.3 Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) 2013 21
- 1.4 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) 2013 25

Capítulo II

Relevancia nacional e internacional de la atención a víctimas

- 2.1 Relevancia nacional de la atención a víctimas 32
- 2.2 Relevancia internacional de la atención a víctimas 33
- 2.3 Experiencias en otras naciones del continente americano 35

Capítulo III

Enlace Internacional

- 3. 1 Actividades realizadas en la dependencia 39
- 3.2 Procesos sustantivos 40
- 3.3 Aportaciones a la Institución 41

Consideraciones finales 48

Fuentes de consulta 52

Anexos 54

- 1: Decreto de transformación de PROVICTIMA a la CEAV 54
- 2: Estatuto Orgánico de la CEAV 58
- 3- MdE firmado entre PROVICTIMA y la Fiscalía Nacional de Chile 75
- 4.- MdE firmado entre la CEAV y el Ministerio del Interior de Chile 81

Introducción

Este trabajo tiene como objetivo principal, exponer el desempeño y funciones que tiene el cargo de Enlace Internacional, adscrito a una institución de la Administración Pública Federal (APF), en este caso me refiero a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, institución enfocada a la atención a víctimas y prevención del delito. Para lo cual, es necesario elaborar, diseñar e implementar diversos mecanismos nacionales, internacionales, bilaterales o multilaterales, a fin de que prevalezcan los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a Derechos Humanos.

En este orden de ideas y, continuando con la introducción del presente, se hará mención sobre la temática y perspectiva de la atención a víctimas vista desde un enfoque nacional e internacional, a fin de visualizar la magnitud e impacto que tiene este fenómeno transnacional, donde por desgracia, la necesidad de garantizar justicia a las víctimas, se convierte en un reto más que en una obligación para el estado.

Por lo anterior, México no podía quedar al margen en la necesidad de garantizar que la justicia tome en cuenta de manera dinámica, a las víctimas y sus derechos (consideradas desde la perspectiva de la indiferencia conceptual como el sujeto pasivo del delito); prueba de tal interés se encuentra reflejado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuando marca entre sus principios los siguientes: participación de las víctimas en las actuaciones judiciales, protección a las víctimas y testigos, así como el derecho a una reparación.

Un sistema judicial cuya organización no puede ni debe aceptar la visión de las víctimas como personas necesitadas de protección ni como instrumentos del enjuiciamiento, sino por el contrario, propiciar un ambiente donde representen un papel activo, y sean consideradas sus opiniones y observaciones en las fases pertinentes de las actuaciones componentes del juicio, es decir: la imposición de la pena, la concesión de reparaciones y las actuaciones necesarias.

A la par de esta participación activa por parte de la víctima, se hace necesaria la adopción de medidas de protección, asesoramiento y otro tipo de asistencia a las víctimas y ofendidos participantes, así como a sus familiares y otras personas que estén en peligro en razón del testimonio prestado; para ello habrá de requerirse de personal con experiencia y formación necesarias para su atención.

Sin dejar de lado, el establecimiento de principios relativos a la reparación cuya inclusión lleva a la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de no repetición y cualquier otra forma de reparación considerada apropiada en cada caso.

Una vertiente, cuyo súplica por parte de la sociedad y de quienes tuvieron y tienen la desgracia de ser victimizados se eleva como un derecho humano, de cumplimiento pronto y sin menoscabo, para evitar la indiferencia social a los sistemas protectores estatales, a quienes la sociedad misma cedió una parte de su libertad personal en aras de la convivencia armónica y, por tanto, de aquella, de la cual se esperan respuestas encaminadas a preservar la tranquilidad y la paz social.

El delito es además de un fenómeno jurídico, un fenómeno psicológico, social y político, al cual habrá de combatirse sin trastocar la trascendencia del hombre. Pese a ello, el análisis del fenómeno delictivo había dejado al margen al delincuente en su esencia humana, cargado de emociones y motivaciones racionales e irracionales, de vivencias inmersas en un marco económico, social y cultural determinante.

Lo anterior da luz a la amplitud y reconocimiento del papel de la víctima, de su importancia, de dejar de ser un objeto para convertirse en sujeto, pero no cualquier sujeto, sino un ser participativo, a quien en un momento determinado le fue arrancado lo suyo, lo máspreciado, lo más deseado, lo considerado inapreciable por el resto, en la medida de poseer la valía personal, imposible de ser cuantificada por los otros, su mismidad, su intimidad, su yo; y vulnerado esto, ya nada es igual.

En este orden de ideas y, con la intención de dar inicio con el presente trabajo profesional, es importante destacar que, además de hacer énfasis de las actividades que he realizado en esta institución, relacionadas con la vinculación internacional en materia de intercambio de experiencias y buenas prácticas, es dar a conocer la situación actual en la que se encuentra México frente al tema de la atención a víctimas, esto, derivado de la creciente importancia que se le ha dado hoy en día al tema de los Derechos Humanos a nivel mundial. Dicho lo anterior, es importante plantear la siguiente pregunta; ¿Actualmente México tiene la capacidad e infraestructura para atender a las víctimas, y de ser así, la población tiene esa misma percepción? Si bien parece una pregunta sencilla de responder, es necesario detallar ciertos puntos, mismos que se encuentran planteados en el presente trabajo, de la siguiente manera.

En un primer plano, se hace énfasis en el cómo y el porqué surge la atención a víctimas, así como las instituciones que se crearon para su análisis y seguimiento.

En un segundo plano, continuamos con la relevancia a nivel nacional e internacional sobre la atención a víctimas, toda vez que esto no surge como idea o instrucción del poder ejecutivo, sino como una recomendación a nivel internacional derivado del alto índice delictivo en el país, así como del alto grado de victimización que sufren las víctimas de delitos o de violaciones a Derechos Humanos, por parte de las autoridades federales, estatales o municipales encargadas de impartir justicia; lo anterior como resultado de la deficiencia y la ausencia de capacitación y profesionalismo por parte de los servidores públicos.

En un tercer y último plano, nos enfocaremos a las actividades realizadas durante el periodo 2012-2014, como servidor público federal en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, donde también se plantea la vinculación que existe entre las labores encomendadas, con las asignaturas impartidas en la licenciatura de Relaciones Internacionales tales como; Derecho Internacional Público y Privado, Convenios Internacionales, Inglés, Comercio Exterior, México y su Política Exterior, entre otras; a fin de visualizar los contenidos y el desarrollo laboral y personal que he obtenido y, por último, se detallarán las fortalezas,

oportunidades, debilidades y amenazas, de esta Institución federal frente a la atención a víctimas.

Asimismo y a manera de conclusión, se incluye un apartado de consideraciones finales donde se mencionan los retos y áreas de oportunidad que tiene la CEAV frente a la atención a víctimas, terminando el presente trabajo con las fuentes de consulta y Anexos.

.

Capítulo 1

Origen y antecedentes de la atención a víctimas

En este capítulo, se dará una explicación referente a lo que es para México la atención a víctimas, así como la infraestructura con la que actualmente cuenta, para proporcionar a las víctimas de delitos, una atención, eficaz y eficiente frente a este problema social.

1.1 Procuraduría social de atención a las víctimas de delitos (PROVICTIMA) 2011

La reforma constitucional de junio de 2008¹, representa el inicio de un proceso de transformación que involucra diversos niveles y espacios de la vida comunitaria del país. Ya que su principal objetivo es reconfigurar el marco normativo y la actualización en la organización y funcionamiento de todas las instituciones de impartición de justicia, además representa la transición hacia un modelo de justicia penal eficaz, de corte garantista, que asegura el acceso a la justicia y brinda seguridad jurídica a la sociedad; ya que el proceso penal que se instala a partir de la misma es transparente basado en audiencias orales y públicas en las que se deberán de respetar los principios de oralidad, contradicción, continuidad e inmediación.

Desde el inicio de la administración de Felipe Calderón (2006-2012), se visualizó la implementación de diversos ejes temáticos, a fin de lograr el fortalecimiento de los derechos de las víctimas. Es por ello que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 en el eje 1 denominado Estado de Derecho y seguridad, en el apartado 1.2 relativo a la procuración e impartición de justicia, se señala como una de las prioridades de este gobierno la modernización del sistema de seguridad pública.

¹ La Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se refiere a los artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20° constitucional, siendo este último el de mayor relevancia, toda vez que se adiciona el inciso "C", donde se detallan las garantías de la víctima o del ofendido frente al proceso judicial.

Es importante mencionar que la impartición de justicia y la seguridad pública, era un tema el cual debía llevarse de manera paralela, toda vez que estas complementaban el círculo del procesos penal, puesto que, al reducir los índices delictivos, se genera un mayor número de detenidos, mismos que se encontrarán sujetos al proceso en espera de su condena y donde, sin una impartición de justicia pronta y expedita, no se podría contrarrestar la buena voluntad y deseos por disminuir los índices delictivos y recuperar los espacios y la tranquilidad de la sociedad en su conjunto.

Para ello, se llevó a cabo un conjunto de acciones encaminadas a modernizar el sistema de seguridad pública; la finalidad ha sido redirigir el marco de actuación de las instituciones de procuración de justicia para establecer de manera integral y auténtica, un sistema que parte de la neutralidad entre los contendientes, basado en el respeto irrestricto de los derechos que protegen a ambas partes, en la presunción de la inocencia de cualquier persona que es señalada como presunta responsable de una acción delictiva y en el valor contundente de las pruebas que, en igualdad de circunstancias, son presentadas ante el juez. Un sistema que requiere para su funcionamiento de actores policiacos, ministeriales y judiciales con un alto grado de profesionalización y eficiencia en su desempeño y que tengan muy presente que su margen de actuación debe ser el pleno respeto de los Derechos Humanos de todas las partes involucradas en el proceso.

En el PND 2007-2012, se establecieron acciones concretas a fin de garantizar los derechos de las víctimas, dichas estrategias son las siguientes:

ESTRATEGIA 4.3 Garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos.

ESTRATEGIA 5.3 Enfocar el sistema de procuración de justicia en favor de la víctima, garantizando en todo momento la protección de su Integridad, dignidad e identidad.

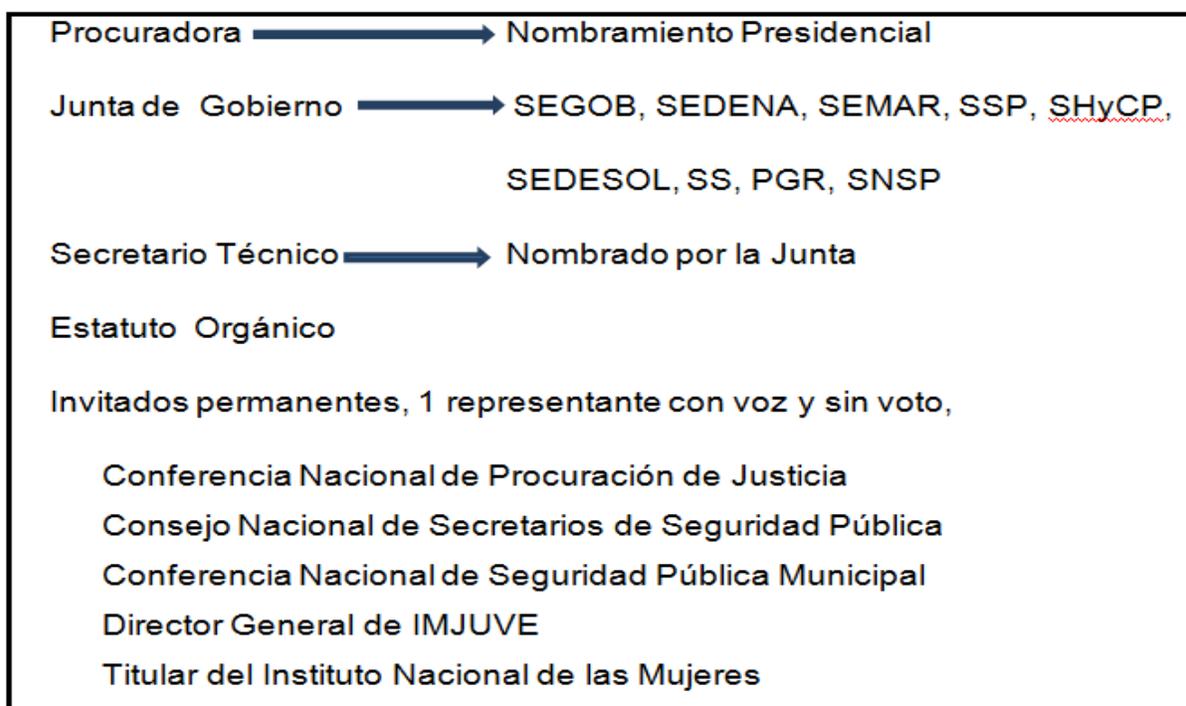
En este sentido, es de resaltar que el 6 de septiembre del 2011 se creó la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, cuya finalidad es

brindar atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos, por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas; así como coadyuvar en el eficaz desempeño de las autoridades involucradas en esta materia, y diseñar y ejecutar políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos de delitos.

Lo anterior, es una pequeña muestra del conjunto de acciones que se llevaron a cabo a lo largo del sexenio del ex mandatario Felipe Calderón, a fin de velar y garantizar los Derechos Humanos de las víctimas y ofendidos de delitos.

Creada por Decreto publicado en el DOF el 6 de septiembre del 2011, administrada y operada como se muestra en el cuadro 1:

Cuadro 1.- Estructura de PROVICTIMA



Fuente: Elaboración por parte de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas, información obtenida del Decreto de Creación

En este sentido, se puede decir que el objeto de PROVICTIMA se resume en lo siguiente:

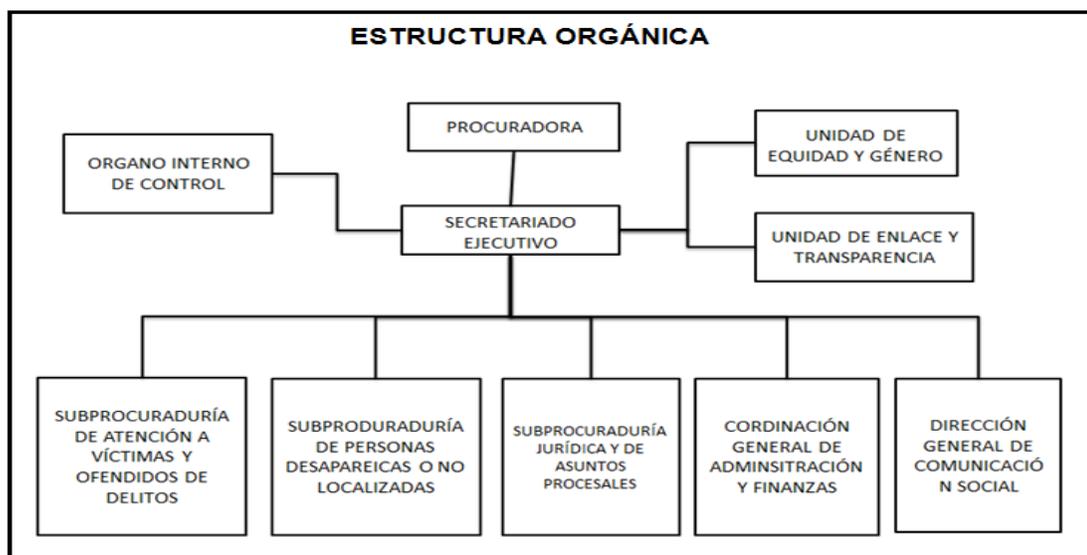
- Brindar atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos, por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas.

- Coadyuvar al eficaz desempeño de las autoridades con competencia en esta materia.
- Diseñar y ejecutar políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención.

Aunado lo anterior, es importante destacar que dentro de las atribuciones de PROVICTIMA antes señaladas, también están inmersas:

- Asegurar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas u ofendidos de delitos, lograr el pleno ejercicio de sus derechos y su reincorporación a la vida cotidiana.
- Diseñar, instrumentar y, en su caso, fortalecer los mecanismos de apoyo a las víctimas u ofendidos de delitos.
- Para esto, la Procuraduría Social operaba con base en la estructura indicada en el Cuadro 2.

Cuadro 2.- Estructura Orgánica de PROVICTIMA



Fuente: Elaboración propia, información obtenida del Estatuto Orgánico de PROVICTIMA.

Tomando en cuenta lo anterior, esta Institución se encargó de atender principalmente a víctimas u ofendidos de delitos de alto Impacto social, entendidos estos como:

- Delincuencia Organizada
- Desaparición de personas
- Extorsión
- Homicidio
- Secuestro
- Trata de personas

La operación de la institución en el resto del país era con el apoyo de 16 Centros de Atención a Víctimas (CAV), ubicados de la siguiente manera:

ESTADO	UBICACIÓN
Baja California	Tijuana
Coahuila	Torreón
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez y Tapachula
Chihuahua-	Ciudad Juárez
Distrito Federal	Oficinas Centrales
Guanajuato	Guanajuato
Jalisco	Guadalajara
Guerrero	Acapulco
Michoacán	Morelia
Morelos	Cuernavaca
Nayarit	Tepic
Nuevo León	Monterrey
Sinaloa	Culiacán
Veracruz	Veracruz
Yucatán	Mérida

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, PROVICTIMA, tuvo a bien generar una proactiva vinculación interinstitucional, con miras a proporcionar atención integral y oportuna a las víctimas u ofendidos de delitos, estrechando así, lazos de colaboración con:

- Dependencias Federales
- Entidades federativas (gobernadores y procuradores)
- H. Congreso de la Unión y legislaturas locales
- Instituciones académicas
- Organismos públicos autónomos
- Organizaciones de la sociedad civil organizada
- Representaciones extranjeras y organismos internacionales

1.2 Ley General de Víctimas (LGV) 2013

Con la finalidad de colocar a México en la palestra internacional en materia de atención a víctimas, el Ejecutivo Federal durante el mandato de Felipe Calderón, publicó el 9 de enero de 2013 la Ley General de Víctimas, única en la historia de la Legislación mexicana, misma que se considera de trascendental importancia y conveniencia jurídica nacional que sea una ley general, que al tiempo que establece el contenido de los derechos de las víctimas, articula las competencias de los diferentes ordenes de gobierno y poderes para hacerlos efectivos.

Contiene la protección, atención y reparación integral de los derechos de las víctimas en general, ya sea delitos como de violaciones a Derechos Humanos y va a complementar la legislación especializada adoptada en la materia con el objetivo de brindar mayor protección a las víctimas, por lo que con una legislación general, se armonizarán los códigos de Procedimientos Penales, así como toda legislación especializada enfocada a atender algunos fenómenos delictivos como la trata de personas o los secuestros y las violaciones de Derechos Humanos.

Establece la distribución de competencias a la Federación, a los estados, al Distrito Federal y municipios, definiendo las responsabilidades de todas las

dependencias e instancias de los tres poderes que participan, de conformidad con sus propias atribuciones, en la aplicación de los componentes de la ley.

Asimismo, establece el concepto de “víctima”, que recoge los estándares internacionales en la materia, que a su vez responden a la evolución del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En este sentido, sobresale la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de la Organización de las Naciones Unidas que describe las características de la definición, en donde los familiares y dependientes económicos de la víctima directa han sido reconocidos por la jurisprudencia de la Corte Interamericana como víctimas también de los actos sufridos directamente por sus familiares a causa del daño directo. Un ejemplo de ello, son los familiares de las personas desaparecidas que sufren daños directos producto de la desaparición de sus seres queridos, independientemente de aquellos daños que hayan sido sufridos por las personas desaparecidas.

Por otro lado, establece principios rectores que ayudan a la interpretación de los contenidos de la misma, como los derechos sustantivos de las víctimas, y la forma en que deben conducirse las autoridades al dirigirse a la víctima, desde su primer contacto, hasta la forma en la cual debe leerse el contenido de los programas que deben estar siempre enfocados a la reintegración de la víctima en la sociedad y a la recuperación de los efectos por el daño sufrido.

Estos principios se refieren al respeto a la dignidad de las víctimas, a la no sujeción a una victimización secundaria, muchas veces producida por el actuar negligente de las autoridades; al principio de buena fe que refiere a que debe considerarse como cierto el dicho de las víctimas, a la debida diligencia con la que deben conducirse las autoridades, así como al enfoque diferenciado y especializado que deben tener los programas para atender a las víctimas, y todos

ellos tienden a la concepción de las víctimas como sujetos de derechos y, por tanto, a favorecer la superación de los daños producto del delito o de las violaciones a Derechos Humanos sufridas.

Lo anterior, establece que las autoridades deben reconocer la necesidad de tomar en consideración los puntos de vista de las víctimas, tal como se plantea y fomentar la participación conjunta de todos los sectores sociales, así como considerar espacios colectivos de reflexión para que desde la perspectiva de los usuarios se puedan evaluar el impacto y utilidad de los programas implementados por el sistema.

Por ello, se ordena la rendición de cuentas, la publicidad y la transparencia, que son elementos cruciales para lograr que el sistema implementado por la ley cumpla con el espíritu del legislador motivado por brindar una atención prioritaria a las necesidades de las víctimas en el país.

Dentro de los Derechos Generales de las Víctimas, se plantean los grandes grupos de derechos de las víctimas reconocidos en la ley y que también lo son en el derecho internacional de los Derechos Humanos: *el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación integral y las garantías de no repetición*. En ellos se puede identificar una interrelación e indivisibilidad, pues muchos de sus componentes se cruzan. De estos grupos de derechos “principales” derivan una serie de derechos “secundarios” que responden a la atención del daño sufrido o a las características y gravedad del delito sufrido o de la violación de los Derechos Humanos, que requieren de un tratamiento especializado y particular para dar respuesta a las necesidades de las víctimas.

Del mismo modo, se establecen otros derechos tales como *Ayuda, Asistencia y Atención*, lo anterior en con el fin de resaltar que la víctima se convierte en el centro de protección de la norma, los derechos a la ayuda, asistencia, protección y atención están enfocados a necesidades inmediatas y de emergencia de las víctimas con el objetivo de evitar que los daños sean mayores y, con ello, procurar su recuperación e reintegración a la sociedad. El atender

estas necesidades básicas no debe ser visto como programas para cubrir las desigualdades sociales sobre la base de programas de tipo asistencialista, sino programas que respondan a las necesidades de emergencia que surgen en la esfera individual, familiar, colectiva y social como producto del delito o de la violación a Derechos Humanos. En este sentido, las comisiones unidas consideran, deben tener ese efecto inmediato e integral.

Entre las medidas contempladas se encuentran aquellas que tienden a restablecer los derechos y brindar las condiciones que les permitan superar a la víctima y sus familiares esa condición de víctima y que no deben confundirse con las medidas de la reparación integral, pues éstas tienen como objetivo atender las necesidades inmediatas, más allá de aquellas medidas de largo aliento que deban adoptarse para subsanar los daños sufridos.

Por otro lado, se establece un acceso equitativo y efectivo a la justicia, por lo que en el decreto de ley se incorporan los elementos que permiten abrir el camino hacia el cumplimiento de este derecho, en particular, el acceso a la justicia para mujeres y niñas en casos de violencia de género, debe tener un carácter prioritario en vista de los obstáculos socioeconómicos y discriminatorios a los que se enfrentan en su búsqueda por la justicia; así también se debe apoyar a grupos en condiciones de vulnerabilidad como las poblaciones indígenas.

Se establezcan mecanismos públicos y privados, información sobre todos los recursos disponibles para acceder a la justicia, ya sea por medios penales, administrativos, judiciales o cuasi judiciales en procedimientos accesibles al público en general, pero también se incluye la solución alternativa de controversias, la justicia restaurativa y retributiva, incluidos la mediación, el arbitraje y los usos y costumbres de comunidades indígenas, para promover la conciliación y la reparación a favor de las víctimas.

Respecto al Derecho a la Verdad, se establece que las víctimas tienen el derecho a saber las causas que generaron el daño sufrido, las circunstancias que lo propiciaron y los responsables del mismo. Se reconoce el derecho de las

víctimas a saber y para ello a que ésta elija la vía que usará para tal fin: proceso penal, mecanismos de Derechos Humanos, mecanismos transicionales, o cualquier otro que se establezca de forma permanente o *ad hoc*.

Para tal efecto, se reconoce que las víctimas tienen derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad, en la localización de sus seres queridos, entre otros mecanismos a través de peritajes independientes que promuevan la localización de las personas o sus restos.

En relación al Derecho a la Reparación Integral, se establece que la reparación ha de ser proporcional a la gravedad de los delitos o violaciones y al daño sufrido y que cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima.

Así, cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial, hayan sido responsables de los daños, así como en otros supuestos, se reparará el daño por parte del Estado de acuerdo lo establecido por la ley.

Por otro lado, de acuerdo al derecho internacional los Estados ejecutarán, con respecto a las reclamaciones de las víctimas, las sentencias de sus tribunales que impongan reparaciones a las personas o entidades responsables de los daños sufridos, y procurarán ejecutar las sentencias extranjeras o internacionales que impongan reparaciones, para lo cual deberán establecer mecanismos eficaces para la ejecución de las sentencias que obliguen a reparar daños.

Igualmente, se establecen medidas en materia de protección, entendida ésta en su espectro más amplio, incluyendo el bienestar psicológico, físico y afectivo y atendiendo al respeto de su dignidad y la privacidad. Esta protección debe ir más allá de las medidas cautelares o precautorias dictadas en procesos penales, o de otra índole o por organismos de Derechos Humanos en los que la víctima participe voluntariamente o como testigo.

Se establecen medidas en materia de asesoría jurídica, para otorgar a las víctimas y sus familiares asesoría jurídica, bajo el entendido, de que las víctimas tienen el derecho a contar, de inmediato, independientemente de que la Ley regule la asesoría jurídica especializada en materia de víctimas, con orientación y asistencia legal adecuada, incluida la representación legal ante procedimientos penales.

La orientación legal, gratuita, debe ir encaminada a que la víctima comprenda las diferentes vías a las que tiene acceso para atender de inmediato el daño sufrido, buscar justicia y en su caso obtener reparación del daño.

Por otra parte, se establecen disposiciones generales para medidas de asistencia y atención tendentes a restablecer a la víctima en el ejercicio pleno de sus derechos, y a promover la superación de su condición, por lo que el presente trabajo, señala que los daños sufridos por las víctimas pueden ser, entre otros, lesión física temporal o permanente, enfermedad, muerte, daño psicológico incluido el estrés post traumático; daño o pérdida de la propiedad o tierras, desplazamiento; pérdida de ingresos, daños al proyecto de vida, pérdida de la libertad personal, de derechos, pérdida de la vida familiar, daños sociales o culturales, como estigmas mismos que tienen que ser atendidos de forma inmediata para evitar la agravación de los efectos.

Esto obliga a que se garantice que las diferentes formas de atención a estos diversos daños prevean la atención y asistencia a través de la participación de personas especialistas en medicina general, trauma, tanatología, psicología, violencia sexual y violencia contra las mujeres y niños, pedagogía, trabajo social, y otras especialidades equivalentes, con una particular sensibilidad, pues el objetivo de las medidas que se proponen en este título deben encauzar la recuperación del ejercicio pleno de los derechos y promover la superación de la condición de víctima para restituir, en lo posible, a la víctima a su situación anterior.

1.3 Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) 2013

Es la instancia rectora del Estado mexicano encargada de definir y aplicar política pública de apoyo a las víctimas. Responsable de diseñar programas y acciones más eficaces para la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los Derechos Humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas referidas en la Ley.

Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con la CEAV y Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para ello, el SNAV tiene a bien desarrollar los siguientes objetivos de acuerdo al artículo 79 de la LGV:

Artículo 79. El SNAV será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.

El SNAV, está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los Derechos Humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas..

El Sistema tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las instituciones y organismos ya existentes y los creados por esta Ley para la protección de los derechos de las víctimas.

En este sentido, para lograr la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el SNAV, contará con una Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas y Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, a fin de proporcionar atención integral, oportuna y eficaz a las víctimas de delitos o de violaciones a Derechos Humanos.

Las Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal tienen la obligación de atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal. Las víctimas podrán acudir directamente a la Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas cuando no hubieren recibido respuesta dentro de los treinta días naturales siguientes, cuando la atención se hubiere prestado de forma deficiente o cuando se hubiere negado.

En este tenor y de conformidad con el Artículo 81 de la LGV, se desprende las siguientes atribuciones del SNAV;

Artículo 81. Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la coordinación y colaboración entre las instituciones, entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los Derechos Humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

II. Formular propuestas para la elaboración del Programa de Atención Integral a Víctimas y demás instrumentos programáticos relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los Derechos Humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

III. Analizar y evaluar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a su equivalente en las entidades federativas y el Distrito Federal;

IV. Elaborar propuestas de reformas en materia de atención a víctimas;

V. Integrar los comités que sean necesarios para el desempeño de sus funciones;

VI. Fijar criterios uniformes para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimiento, certificación y registro del personal de las instituciones de atención a víctimas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VII. Promover una estrategia de supervisión y acompañamiento que busca el desarrollo profesional y la especialización conjunta de los miembros de las instituciones de atención a víctimas;

VIII. Promover que las legislaciones aplicables prevean un procedimiento ágil, eficaz y uniforme para la imposición de sanciones administrativas al personal de las instituciones de atención a víctimas, por incumplimiento de los deberes previstos en esta Ley y demás que se establezcan en los ordenamientos correspondientes;

IX. Impulsar la participación de la comunidad en las actividades de atención a víctimas;

X. Fijar criterios de cooperación y coordinación para la atención médica, psicológica y jurídica de víctimas del delito, así como de gestoría de trabajo social respecto de las mismas;

XI. Fomentar la cultura de respeto a las víctimas y a sus derechos;

XII. Formular estrategias de coordinación en materia de combate a la corrupción y de atención a víctimas;

XIII. Proponer programas de cooperación internacional en materia de atención a víctimas;

XIV. Establecer lineamientos para el desahogo de procedimientos de atención a víctimas;

XV. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento;

XVI. Promover la uniformidad de criterios jurídicos

En resumen, este Sistema tiene la encomienda de fungir como el eje rector a nivel nacional, para la implementación de modelos específicos de atención a víctimas de delitos o de violación a Derechos Humanos, mismos que requieren de la colaboración y compromiso de todas las instituciones y dependencias federales, estatales y municipales inmersas en la atención a víctimas.

Asimismo y con el fin de cumplimentar las metas establecidas, la LGV en su artículo 82º, menciona que el SNAV estará integrado de la siguiente manera:

I. Poder Ejecutivo:

- a) El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- b) El Presidente de la Comisión de Justicia de la Conferencia Nacional de Gobernadores, y
- c) El Secretario de Gobernación.

II. Poder Legislativo:

- a) El Presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados;
- b) El Presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores, y
- c) Un integrante del poder legislativo de los estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Poder Judicial:

a) El Presidente del Consejo de la Judicatura Federal.

IV. Organismos Públicos:

a) El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

b) Un representante de organismos públicos de protección de los Derechos Humanos de los estados y del Distrito Federal.

V. La Comisión Ejecutiva y un representante de las comisiones ejecutivas locales

1.4 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) 2013

El 8 de enero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expidió en el Diario Oficial de la Federación, el *“Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas”*.

En este sentido, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), es crea como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, encargada de garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas, además el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas con el propósito de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

Ésta Comisión, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, misma que centra sus esfuerzos en tres acciones esenciales:

Primera: Construir el Registro Nacional de Víctimas. Este registro, que será alimentado por las comisiones ejecutivas estatales, facilitará el acceso de las víctimas a la ayuda prevista en la Ley.

Segunda: Definir las reglas de operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Tercera: Determinar las medidas de Asesoría Jurídica que los tres órdenes de Gobierno brindarán a las víctimas.

Dicho lo anterior, la CEAV tiene a bien materializar los siguientes objetivos.

- I. Fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- II. Garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia;
- III. Realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, y
- IV. Ejercer las funciones y facultades que le encomienda la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.

Asimismo y para dar continuidad con las líneas de acción, la LGV en su artículo 88, indica las atribuciones que tendrá la CEAV.

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema;*
- II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus Derechos Humanos, para lograr su reincorporación a la vida social;*
- III. Elaborar anualmente el proyecto de Programa de Atención Integral a Víctimas con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas, y proponerlo para su aprobación al Sistema;*

IV. Proponer al Sistema una política nacional integral y políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a Derechos Humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley;

V. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema;

VI. Proponer al Sistema un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en esta Ley;

VII. Proponer al Sistema las medidas previstas en esta Ley para la protección inmediata de las víctimas cuando su vida o su integridad se encuentre en riesgo;

VIII. Coordinar a las instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley, así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad;

IX. Asegurar la participación de las víctimas tanto en las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sentencias internacionales en materia de Derechos Humanos dictadas en contra del Estado Mexicano, como en aquellas acciones que permitan garantizar el cumplimiento de recomendaciones de organismos internacionales de Derechos Humanos no jurisdiccionales;

X. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XI. Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro Nacional de Víctimas, que incluye el registro federal, y de la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas;

XII. Establecer las directrices para alimentar de información el Registro Nacional de Víctimas. La Comisión Ejecutiva dictará los lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que forman parte del Sistema, incluidas las autoridades federales, cuidando la confidencialidad de la información pero permitiendo que pueda haber un seguimiento y revisión de los casos que lo lleguen a requerir;

XIII. Rendir un informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa y demás obligaciones previstas en esta Ley;

XIV. Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

XV. Solicitar al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes;

XVI. Elaborar anualmente las tabulaciones de montos compensatorios en los términos de esta Ley y su Reglamento;

XVII. Hacer recomendaciones al Sistema, mismo que deberá dar respuesta oportuna a aquéllas;

XVIII. Nombrar a los titulares del Fondo, Asesoría Jurídica Federal y del Registro;

XIX. Emitir opinión sobre el proyecto de Reglamento de la presente Ley y sus reformas y adiciones;

XX. Formular propuestas de política integral nacional de prevención de violaciones a Derechos Humanos, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley;

XXI. Proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral;

XXII. Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema así como los comités de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuidando la debida representación de todos sus integrantes y especialmente de las áreas, instituciones, grupos de víctimas u organizaciones que se requieran para el tratamiento de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley y los de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación;

XXIII. Establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus Derechos Humanos;

XXIV. Proponer al Sistema las directrices o lineamientos que faciliten el acceso efectivo de las víctimas a la verdad y a la justicia;

XXV. Emitir los lineamientos para la canalización oportuna y eficaz de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las acciones, planes, proyectos y programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas en los ámbitos federal, estatal, del Distrito Federal y municipal;

XXVI. Crear una plataforma que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel nacional a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los Derechos Humanos, atención, asistencia, acceso a la verdad, justicia y reparación integral con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en esta Ley. La Comisión Ejecutiva dictará los lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que forman parte del Sistema, cuidando la confidencialidad de la información pero permitiendo que pueda haber un seguimiento y revisión de los casos que lo lleguen a requerir;

XXVII. Adoptar las acciones necesarias para garantizar el ingreso de las víctimas al Registro;

XXVIII. Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los Derechos Humanos.

Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán adecuar sus manuales, lineamientos, programas y demás acciones, a lo establecido en estos protocolos, debiendo adaptarlos a la situación local siempre y cuando contengan el mínimo de procedimientos y garantías que los protocolos generales establezcan para las víctimas;

XXIX. En casos de graves violaciones a Derechos Humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas, proponer al Sistema los programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a justicia, a la verdad y reparación integral;

XXX. Crear y coordinar los comités especiales de atención a víctimas de delitos o violaciones de Derechos Humanos que requieran prevención, atención e investigación con una perspectiva integral tales como en los casos de desaparición de personas, extravío, ausencia o no localización de personas, trata de personas, tráfico de personas y secuestro, a fin de que además de las acciones, propuestas, planes o programas que se deriven para un grupo de víctimas específicas, se guarde una integralidad respecto al tratamiento de las víctimas y reparación integral, con cargo a su presupuesto autorizado;

XXXI. Realizar diagnósticos nacionales que permitan evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los Derechos Humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño;

XXXII. Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades de las entidades federativas y municipios en materia de capacitación, recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas cuando requieran acciones de ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de tal manera que sea disponible y efectiva. Estos diagnósticos servirán de base para la canalización o distribución de recursos y servicios que corresponda al Sistema Nacional de Atención a Víctimas;

XXXIII. Brindar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la ayuda, atención y asistencia a favor de las víctimas, priorizando aquéllas que se encuentran en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación;

XXXIV. Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas en materia de víctimas. La supervisión deberá ser permanente y los comités u órganos específicos que se instauren al respecto, deberán emitir

recomendaciones que deberán ser respondidas por las instituciones correspondientes;

XXXV. Recibir y evaluar los informes rendidos por el titular del Fondo, de la Asesoría Jurídica Federal, así como el Programa y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia.

En otras palabras, será el órgano que opere y ejecute las acciones encomendadas por el SNAV, misma que indicará a las diversas entidades federativas, las recomendaciones necesarias para cumplimentar lo establecido por la Ley General de Víctimas, y será esta misma, quien se encargue de elaborar Políticas Públicas nacionales en materia de atención a víctimas de delitos y de violación a Derechos Humanos, con el fin de implementar mejoras en la calidad y eficiencia en la atención a víctimas, teniendo siempre en mente, la búsqueda y defensa de los derechos, a fin de evitar la revictimización.

Asimismo y, como se muestra en el Cuadro 3, la CEAV posee para el desarrollo de sus atribuciones la siguiente estructura;

Cuadro 3.- Estructura de la CEAV



Fuente: Elaboración de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, con datos de la Ley General de Víctimas

Capítulo 2

Relevancia nacional e internacional de la atención a víctimas

En este segundo capítulo, se explicará la importancia de la atención a víctimas tanto en México, como en el mundo, así como el ejemplo de otras naciones las cuales se han adelantado a implementar modelos de atención a víctimas similares al del estado mexicano, mismos que hasta el momento han mostrado un alto grado de impacto y desarrollo a favor de las víctimas de delitos.

2.1 Relevancia nacional de la atención a víctimas

Como se ha observado durante el desarrollo de este trabajo, la atención a víctimas, es sin duda, un tópico que ha tomado mucha fuerza durante estos dos últimos sexenios y que, además, ha venido a revolucionar la perspectiva en la que una víctima era analizada, toda vez que a partir de la reforma constitucional, la víctima dejó de ser vista como el sujeto pasivo del delito, entendido esto, como aquella persona a la cual por azares del destino, los delincuentes observaron potencial en el o ella, para cometer el ilícito; iniciando así, un proceso desgastante y tedioso en el cual el ofendido debía de lidiar con la burocracia y los problemas administrativos con la intención de obtener la impartición de justicia, misma que se debe de proveer puesto que vivimos en un Estado de Derecho.

Aunado a esto, la víctima solamente servía para procesos penales con el fin de otorgar una condena, sin tomar en consideración la integridad física y moral del ofendido, así como su seguridad o situación emocional posterior a la sentencia.

Sin embargo, debido a los problemas delincuenciales en todo el territorio mexicano, la comunidad internacional, comenzó a ver a México como una nación donde la delincuencia había rebasado la capacidad de respuesta por parte de las autoridades, teniendo por consecuencia el establecimiento de un nuevo marco

jurídico normativo, para proteger y defender los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a Derechos Humanos.

En este contexto, el gobierno mexicano, a través de instituciones especializadas en la atención a víctimas, busca que en todos los procesos jurídicos, exista personal calificado para la debida atención a las víctimas, entendidas estas como equipos multidisciplinarios, integrados por un abogado, un médico, un trabajador social y un psicólogo, para que con ellos, se evite la revictimización por parte de las autoridades al momento de su atención y tenga por consecuencia, que se fomente la cultura de la denuncia y se coadyuve de esta manera a la correcta impartición de justicia desde un enfoque psicosocial, puesto que se hace partícipe a la persona durante todo el proceso y de esta forma se genera un empoderamiento que permita culminar todas y cada una de las etapas del proceso jurídico.

2.2 Relevancia internacional de la atención a víctimas

Tomando en consideración lo antes señalado, el tema de la atención a víctimas, a nivel internacional, es un tema altamente sensible para diversas naciones, toda vez que los índices delictivos así como la cronología histórica de un país son muy distintos, acotando así el marco de acción para una problemática en particular, con ellos se aumenta la vulnerabilidad al intentar establecer ciertas recomendaciones sobre un problema en específico.

Por ejemplo; para Chile resulta altamente controversial mencionar el tema de desaparecidos, toda vez que como es bien sabido, durante la mandato del General Augusto Pinochet (1974-1990), se incrementó el delito de desaparición forzada, también denominados “levantamientos”, por la oposición a su gobierno, por lo que, tocar este tema en un espacio donde convergen varias naciones hermanas, resultaría algo fuera de protocolo y se estaría transgrediendo la soberanía de un nación.

Por lo que intentar abordar este tópico desde un punto de vista internacional, es muy complejo, ya que a la fecha, se siguen buscando personas que desaparecieron hace décadas, y es un tema complicado de dialogar, si no es con la sensibilidad de un internacionalista y el conocimiento necesario en la política exterior de ese país.

En este sentido y, teniendo en consideración el PND 2013-2018, así como los temas establecidos en la agenda intencional, donde se plantea la importancia de coadyuvar de manera unilateral y multilateral a la defensa de los Derechos Humanos, así como a de instaurar un estado de derecho eficiente; el estado mexicano se ve obligado a adoptar diversas medidas implementadas en países vecinos de la región.

Lo anterior, con la intención de homologar sistemas de atención a víctimas a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como el fortalecimiento de capacidades para implementar mejoras en la capacidad de respuesta institucional.

Por ello, el estado mexicano tuvo a bien tomar en consideración lo signatado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamado Pacto de San José para sentar las bases de un nuevo sistema integral de atención a víctimas con un enfoque de protección y garantía de los Derechos Humanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica o CADH) es la epítome de la atención a víctimas, así como de la defensa de los Derechos Humanos, ésta, tiene su origen en la declaración universal de los derechos del hombre, emitida por la ONU el 10 de diciembre de 1948, donde esboza las características principales a nivel internacional los estándares necesarios para velar por el respeto e integridad de las personas.

En este sentido, la CADH, enmarca las obligaciones que tienen las naciones suscritas se "*comprometen a respetar los derechos y libertades*

reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna".

Asimismo, se contempla la obligatoriedad de las naciones que adoptaron este instrumento de cooperación bilateral, a diseñar e implementar insumos que el poder legislativo ponga en marcha (leyes), para cumplimentar con lo dispuesto por esta Convención.

Es importante destacar que aquí se establece dos Órganos que supervisarán el cumplimiento y harán recomendaciones a los gobiernos que no respeten lo señalado por esta Convención y comunicarán lo acontecido a las entidades correspondiente, estos Órganos son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; mismos que han tenido una gran influencia en nuestro país, tal es el caso del famoso “Campo Algodonero”, así como la iniciativa por crear una Ley General de Víctimas, misma que como ya se mencionó, surgió por presiones internacionales a raíz del alto índice delictivo, así como de los grandes problemas de revictimización por parte de las autoridades inmersas en la atención a víctimas.

2.3 Experiencias en otras naciones del continente americano

Como bien es sabido, la nación chilena padeció durante el siglo XX, dos grandes dictaduras encabezadas en un principio por Salvador Allende (1970-1973), y posteriormente por el General Augusto Pinochet (1974-1990), quienes, hicieron uso de los poderes conferidos por su legislación y cometieron actos en contra de la población, con el fin de establecer de una manera directa y contundente, quien estaba en el poder, y cuál era el papel que jugaba la sociedad.

En este orden de ideas, durante la década de los 90, el gobierno chileno busca resarcir el daño realizado, y empieza a gestionar iniciativas de Ley para implementar un mecanismo público que permita a los chilenos, retomar la

confianza en las autoridades y reestructurar el vínculo que en su momento, había desaparecido.

De esta forma, se impulsa dentro del Ministerio del Interior (institución homóloga a la Secretaría de Gobernación en México) la Subsecretaría de Prevención del Delito, en donde a través del *Programa de Apoyo a Víctimas De Delitos*, se diseñan y elaboran propuestas para una correcta atención a víctimas, detallando la parte de la atención de primer contacto, entendida ésta como, aquella que se proporciona al momento de acudir a la dependencia a relatar lo sucedido. Esta atención multidisciplinaria, está integrado por un abogado, un psicólogo, un trabajador social y un medico; quienes de manera conjunta, orientan y asesoran a la víctima, con la intención de sobreponerse del hecho victimizante y se logre a la brevedad posible su reincorporación a la vida cotidiana.

Para esto, el Gobierno chileno puso en marcha un total de 46 Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD) a lo largo de todo el territorio nacional, con el propósito de que las autoridades chilenas, estén enteradas de lo que acontece en materia de delitos así como de violación a Derechos Humanos.

Asimismo, se dio a la tarea de reunir a todas las instituciones inmersas en la atención a víctimas para crear la “Red de Asistencia a Víctimas”, misma que está integrada por:

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Salud
- Servicio Nacional de la Mujer
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Servicio Nacional del Adulto Mayor
- El Poder Judicial

El objetivo de esta Red, es coordinar esfuerzos a fin de lograr el fortalecimiento en las capacidades de respuesta institucionales, para proporcionar

una atención eficiente y eficaz a las víctimas de delitos y de violaciones a Derechos Humanos.

Aunado lo anterior y, derivado de la firma del Memorandum de Entendimiento (MdE) entre la CEAV y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, el 27 de agosto de 2014, la nación chilena solicitó al estado mexicanos, su apoyo en materia legislativa para la implementación de una Ley General de Víctimas, muy similar a la nuestra para formalizar la participación de las autoridades inmersas en la materia, dando por resultado que se fortalezca aún más, la confianza de la sociedad en las autoridades.

Dando paso a otro gobierno, en donde se tiene establecido un sistema de atención a víctimas, similar al de México, es de resaltar que Colombia cuenta con un *Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV)*, mismo que tuvo sus orígenes a raíz del incremento en la incidencia delictiva, así como de violación a Derechos Humanos, incluyendo aumento en el grado de revictimización por parte de las autoridades especializadas en la materia, sin embargo, la implementación de este Sistema, tuvo que ser de manera paulatina, toda vez que el gobierno colombiano centró sus esfuerzos en contrarrestar los daños producidos por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), así como lo ocasionad ende manera directa y colateral en la lucha contra los Cártels

Es importante mencionar que una situación parecida ocurrió en México, donde en el periodo del ex mandatario Felipe Calderón (2006-2012) se enfocó toda la atención en debilitar al crimen organizado y al narcotráfico. Asimismo es en este periodo donde, como respuesta a estos hechos delictivos, se crea PROIVICTIMA.

Continuando con lo relacionado a la nación colombiana, la intención del Estado tras la implementación del SNARIV, es conjuntar a todas las instituciones en los diversos órdenes de gobierno cuyas atribuciones estén relacionadas con la atención a víctimas, a trabajar de una manera coordinada, a fin de evitar la

duplicidad de funciones y por ende la revictimización de las personas, situación que es muy normal en la mayoría de los países del continente americano.

En este orden de ideas, el SNARIV tiene a bien elaborar, diseñar, proponer e implementar, mecanismos de cooperación internacional a interinstitucional a fin de garantizar la defensa de los derechos de las víctimas de delitos, para ellos, este Sistema está integrado por instituciones que se encuentran atendiendo los sectores básicos de la población, es decir, el sector económico, sector salud, seguridad pública, educación, desarrollo rural, bienestar familiar, sector social y ambiente laboral.

Para ello, se crea la Unidad para la Atención a Víctimas, quien es el *simil*, de la CEAV, para implementar todos los acuerdos establecidos por el SNARIV, y se puedan iniciar el conglomerado de apoyos y políticas públicas encaminadas a resarcir el tejido social, mismo que hasta el día de hoy, ha funcionado de una gran manera, y la población se siente más segura al respecto y ha crecido el sentimiento nacionalista en ese país, aunado lo anterior, esta Unidad ha implementado una meta para que en el 2021, el estado Colombiano haya logrado la reparación del daño en todas las víctimas de delitos, así como la conclusión de los servicios de atención en los diversos centros que tienen establecidos dentro de todo el territorio nacional.

Capítulo 3

Enlace Internacional

En este último capítulo, se describirá mi desarrollo profesional en la CEAV durante el periodo 2012-2014, así como la vinculación que existe entre las asignaturas y el conocimiento adquirido en la licenciatura de Relaciones Internacionales, así como su aplicación en el ámbito laboral.

3. 1 Actividades realizadas en la dependencia

Durante mi trayectoria en esta Institución, he tenido a bien desempeñar las siguientes actividades:

- Generar mecanismos internacionales de vinculación para la atención a víctimas de delitos y de violación a Derechos Humanos.
- Establecer la coordinación entre las instituciones públicas o privadas nacionales para la implementación de los convenios.
- Diseñar los modelos de colaboración con entidades federativas, municipios, organizaciones no gubernamentales, entes públicos, sociales y privados, así como con organismos internacionales, gobiernos de otros países y fundaciones para la obtención de apoyos.
- Contribuir en el diseño de los programas de cooperación con instituciones especializadas públicas y privadas nacionales e internacionales, que brinden atención a víctimas y ofendidos de delitos.
- Diseñar mecanismos de enlace con las instituciones especializadas públicas y privadas que brinden atención a víctimas de delitos y de violación a Derechos Humanos.
- Elaborar los registros de instituciones especializadas que brinden servicios de atención a víctimas y ofendidos de delitos.

- Acreditar la vinculación con las instituciones públicas y privadas, actores de la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales, para brindar apoyo a las víctimas y ofendidos de delitos.
- Analizar e integrar a la red los apoyos, subsidios y ayudas en especie insertos en programas gubernamentales y de asistencia privada.

3.2 Procesos sustantivos

Durante mi desempeño laboral en PROVICTIMA, y ahora en la CEAV, las actividades a mi cargo no tuvieron cambio significativo alguno, sin embargo las atribuciones encomendadas, las realicé teniendo en consideración los Protocolos de actuaciones existentes, así como las diversas formalidades que existen para tener contacto con alguna dependencia en el exterior.

En este sentido, la institución que coadyuvó a impulsar, implementar y dictaminar los diversos documentos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional, fue la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), quien a través de las diferentes Subsecretarías y Direcciones Generales, respaldaron en todo momento a fin de lograr una exitosa vinculación con las dependencias federales pertinentes para lograr materializar los diversos instrumentos que mencionaré más adelante.

Aunado lo anterior, tuve a bien investigar las diversas áreas de competencia de organismos multilaterales tales como el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), para visualizar futuros proyectos de cooperación que traerán por consecuencia el posicionar a México en una posición privilegiada a nivel mundial en materia de atención a víctimas de delitos y de violaciones a Derechos Humanos, donde, de manera colateral, se reforzarán los lazos de hermandad existentes con diversas naciones.

Asimismo, fue necesario establecer redes de comunicación interinstitucionales, para lograr de manera armónica que diversos organismos

gubernamentales, tales como Secretaría de Gobernación, Procuraduría General de la República, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Seguridad Pública Federal, entre otras; colaboraran con procesos de investigación que en su momento, fueron necesarios para el correcto desempeño de las labores encomendadas.

3.3 Aportaciones a la Institución

Desde mi ingreso a PROVICTIMA hasta la fecha, tuve a bien participar en el diseño, elaboración, negociación e implementación de diversos mecanismos de cooperación bilateral y multilateral enfocados a la protección de víctimas de delitos, mismos que describo a continuación:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE PROVICTIMA Y LA FISCALÍA NACIONAL DE CHILE sobre Cooperación para Capacitación Técnica y Científica e Intercambio de Experiencias en Materia de Atención a Víctimas de Delitos” (30 de abril de 2013, Santiago de Chile)

OBJETIVO: El objetivo se centra en el desarrollo de actividades de capacitación que permitan un óptimo desarrollo, desde la perspectiva técnica y científica, en el otorgamiento de las prestaciones comprendidas pero no limitadas, en las áreas de orientación, protección, apoyo, atención médica, asesoría y acompañamiento jurídico, asistencia psicológica y gestión social, todo ello conforme a los modelos de atención de PROVICTIMA y de la Fiscalía Nacional de Chile.

LOGRO: Reunión bilateral del Grupo de Trabajo el pasado 7 y 8 de agosto de 2013, para la elaboración del Programa Anual de Trabajo.

ESTADO ACTUAL: La contraparte chilena nos remitió el Programa Anual de trabajo para comenzar las negociaciones de los diversos temas que integran este documento, mismo que se encuentra en análisis.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE PROVICTIMA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DE CHILE

OBJETIVO: Establecer mecanismos internacionales de cooperación que permitan elaborar y fortalecer políticas públicas en materia de atención a las víctimas de delitos, mismas que permitirán instaurar planes, programas, proyectos y acciones que faciliten el ejercicio de derechos de las víctimas de delitos a través del acceso a programas de protección, ayuda social, asistencia, atención, acceso a la justicia y de reparación integral de las víctimas delitos.

LOGROS: El instrumento internacional fue validado de procedencia por la Consultoría Jurídica de la SRE el 11 de julio de 2013 y enviado al Ministerio del Interior para los mismos efectos el 23 de julio de 2013. El pasado 28 de agosto de 2013, dicho Ministerio notificó que el MdE será firmado por el Subsecretario del ramo una vez que el área jurídica de su visto bueno.

ESTADO ACTUAL: Se estableció el día 27 de agosto de 2014, como fecha para la protocolización del multicitado instrumento de cooperación.

PROYECTO “RED REGIONAL CENTROAMERICANA PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS, TRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS”, ENTRE PROVICTIMA Y LOS PAÍSES MIEMBROS DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA)

OBJETIVO: Intercambio de información, buenas prácticas y capacitación recíproca en materia de víctimas de delitos, comprendiendo el tráfico y trata de personas; así como el intercambio de experiencias para conocer las técnicas de investigación y resolución de casos en materia de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas. A mediano plazo se pretende con este instrumento, ampliar las capacidades de PROVICTIMA y de cada Estado miembro del SICA que permitirá compartir información, experiencias y buenas prácticas,

con miras al desarrollo de Principios Generales para la elaboración de un modelo de atención a víctimas en el hemisferio.

LOGRO: Instrumento inédito por su naturaleza, proyección y alcances. Fue elaborado en coordinación con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el desarrollo (AMEXCID) para el SRE, quien validó y aprobó el mencionado proyecto. El 24 de enero de 2013 la AMEXCID informó a esta Institución que la Secretaría General de SICA manifestó su interés en el proyecto multicitado, designando para su desarrollo y negociación a la Dirección de Seguridad Democrática de ese organismo. El 11 de febrero de 2013, la SRE remitió los Términos de Referencia del Proyecto a la Secretaría General del SICA, a fin de continuar con la negociación.

La Dirección General de Contacto, Participación Ciudadana y Registro de Víctimas u Ofendidos de Delitos mantiene contacto con la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica a fin de darle seguimiento y conocer los avances que ha tenido el proyecto. El pasado 26 de agosto de 2013, se envió un comunicado al Director de Seguridad Democrática de SICA, donde se reitera el interés de esta Institución por avanzar en las negociaciones del Proyecto de la Red Regional Centroamericana.

ESTADO ACTUAL: Este Proyecto se encuentra en análisis y estudio por parte de la Secretaría Técnica de ese Sistema, con el fin de visualizar las fortalezas y oportunidades derivadas de la implementación en la Región.

***ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FRONTERA SUR
(CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA).
LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS PARA VÍCTIMAS DE
DELITOS, INCLUIDOS MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR***

OBJETIVO: Proporcionar servicios de calidad a víctimas y ofendidos de delitos, incluidos a migrantes, a través de asistencia médica, psicológica, orientación y asesoría jurídica y gestión de trabajo social. Asimismo, asegurar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que la Institución proporciona para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y su reincorporación a la sociedad; lo

anterior, ya sea por si misma o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, conforme lo establece la Ley General de Víctimas.

LOGROS: Difusión de los Lineamientos en los Centros de Atención de la frontera Sur del país para su implementación.

PROYECTO TRIANGULAR MÉXICO/CHILE/OEAR “PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS EN EL HEMISFERIO”

OBJETIVO: Fortalecimiento de capacidades institucionales de los 35 Estados miembros de la OEA, a través de la cooperación internacional bilateral y los mecanismos multilaterales, que garanticen los principios universales de justicia, apoyo y reparación del daño a las víctimas de delitos y violación a Derechos Humanos en el hemisferio.

LOGRO: Elaboración e implementación conjunta México/Chile/OEA, del proyecto Triangular, de acuerdo al derecho interno de los países de la región. Durante el mes de agosto de 2013 se llevó a cabo el intercambio de notas entre el Ministerio del Interior y esta institución a fin de validar los programas y actividades inmersas en el Proyecto Triangular. El proyecto deberá ser presentado por las partes a las respectivas agencias de cooperación internacional a más tardar el 23 de septiembre de 2013, a fin de ser evaluado por éstas y obtener los beneficios del Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile.

ESTADO ACTUAL: Este documento aun continúa en revisión por parte de Fondo Conjunto de Cooperación y nos encontramos en espera del dictamen por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A EXTRANJEROS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE DELITO

OBJETIVO: Brindar atención oportuna y especializada a las víctimas de delitos con nacionalidad diferente a la mexicana, a través de asistencia médica, psicológica, jurídica y gestoría de trabajo social.

LOGRO: Elaboración y propuesta de implementación en los 16 Centros de Atención. Actualmente, se encuentra para la opinión jurídica para su correcta implementación

ESTADO ACTUAL: Se remitió el citado documento a las diferentes áreas que integran la CEAV, para su aprobación o en su caso comentarios, a fin de que este Proyecto cuente con las diversas necesidades de la institución.

Aunado lo anterior, la CEAV, a través de la Dirección General de Vinculación, a la cual me encuentro adscrito, se encuentra desarrollando junto con el apoyo de la Cancillería, a través de la AMEXCID, la Dirección General para América Latina y el Caribe, la Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos y la Dirección General para Europa, el acercamiento y vinculación con las autoridades especializadas en la atención de víctimas de delitos y de violaciones a Derechos Humanos, con las naciones de Argentina, Colombia, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y el Reino Países Bajos; toda vez que cuentan con Programas, Proyectos y material legislativo, homólogo o similar a lo establecido en México por la Ley General de Víctimas o por el PND 2013-2018.

Por último, tuve a bien estar adscrito a la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación E Investigación, donde participé activamente en la elaboración del Primer Programa Anual de Atención a Víctimas, instrumento único en la historia del país, cuyo objetivo versa en compilar las sugerencias, recomendaciones y demandas emitidas por Organizaciones de la Sociedad Civil y Colectivos de Víctimas, a fin de lograr el establecimiento de metas y directrices que deberá la CEAV velar por su aplicación y continuidad; con el objetivo de diseñar Políticas Públicas que beneficien a este sector de la población. Asimismo fue necesario trabajar en la detección de áreas de oportunidad y vacíos jurídicos para lograr de una manera conjunta y armónica, que la sociedad en su conjunto y el gobierno, a través de esta institución, logren crear un vínculo que les permita establecer canales de comunicación y cooperación, encaminados a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios establecidos para la pronta y correcta atención a las víctimas de delitos.

3.4 Vinculación entre las asignaturas de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y las actividades realizadas en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Durante la integración de este trabajo, no dudé en hacer remembranza respecto a las asignaturas que coadyuvaron de una gran manera en el desarrollo de mis actividades laborales durante estos más de dos años, sin embargo, todas y cada una de las materias aprobadas tuvieron un gran significado y dejaron en mi el aprendizaje que los profesores con empeño y dedicación depositaron en mi. No obstante, las que en este momento se encuentran más presentes en mi vida diaria son las siguientes:

Inglés: por fortuna o desgracia, este es el idioma principal que rige al mundo en la actualidad, por lo que, al momento de entablar comunicaciones con el Primer Ministro de Países Bajos, fue fundamental, para sentar las bases de cooperación que regirán nuestros futuros proyectos.

Introducción al Estudio del Derecho y Derecho Internacional Público: aunado a mi renuencia por estudiar esta carrera, en el ámbito laboral, pude visualizar que todo se rige por esta materia, y así como nos concede derechos nos finca responsabilidades, mismas que debemos sortear para evitar ser penalizados; sin embargo, los conocimientos aprendidos en estas asignaturas, ayudaron de gran manera el desarrollo de mis actividades. Es importante hacer mención a la asignatura de Derecho Internacional Público, ya que sin ésta, se hubiera acotado mi visión y pocos instrumentos de cooperación hubieran continuado su cause, puesto que estos conocimientos favorecieron a homologar puntos de acuerdo que normaron la estructura de los convenios antes mencionados.

Técnicas de Redacción: sin duda esta es una de las materias que mas me ha servido en el ámbito laboral, toda vez que es una pena ver que personas que ya cuentan con título y cédula profesional, tengan errores de ortografía básicos,

mismos que abarcan desde signos de puntuación, hasta confusión de consonantes, sin embargo, en lo particular, esta materia me ayudó a lograr desarrollar proyectos donde únicamente existían cambios de forma y no de fondo.

Ciencias Políticas, Organización y Control de la Política Exterior y México y su Política Exterior: este trío de materias, fueron muy importantes para la elaboración de Convenios y Memorándums de Entendimiento, toda vez que las relaciones internacionales de México, fueron esenciales para establecer este tipo de documentos, teniendo en claro el pasado histórico, para materializar un futuro próspero para México.

Problemas Internacionales y Organización internacional: ayudaron a mi desempeño a fin de que visualizara cuales son las deficiencias que presenta la sociedad en su conjunto, y como es que los gobiernos han actuado, a fin de restablecer el orden en sus territorios prevaleciendo la vida e integridad.

Seminario de Negociaciones de Política Exterior de México, Cooperación Internacional y Convenios Internacionales: sin duda estas asignaturas han logrado impulsar mi desempeño y desarrollo dentro de esta institución federal, toda vez que posterior al conocimiento de las materias antes señaladas, éstas, coadyuvaron a lograr el establecimiento de canales bilaterales y multilaterales de cooperación, dentro del marco jurídico de las diversas naciones, a fin de establecer, instrumentos internacionales para México únicos hasta la fecha en materia de atención a víctimas y defensa de Derechos Humanos.

Consideraciones finales

Es importante hacer énfasis, que actualmente nuestra nación posee un gran rezago en materia de atención a víctimas de delitos o de violaciones a Derechos Humanos, toda vez que la implementación de una Ley General, no es significado de obediencia y de eficiencia, sino por el contrario, la obligatoriedad de una Ley, permite que las diferentes entidades federativas entren en conflicto, al ser esta, motivo de desvío de recursos para la implementación de nuevas instituciones especializadas en la materia.

Sin embargo, de llevarse a cabo, esto significaría un gran avance a nivel federal, estatal y municipal, toda vez que los esfuerzos serían colectivos y estarían enfocados a una sola dirección.

Lo anterior, traería por consecuencia, el aumento en la confianza por parte de las víctimas u ofendidos del delito en las autoridades y por ende, se reconstruiría el tejido social y coadyuvaría a que las personas volvieran a su cotidianeidad de manera armónica, tal y como se plantea en un Estado de Derecho.

Lamentablemente, esta utopía antes señalada, se encuentra muy distante de la situación actual del país, como servidor público federal, me encuentro comprometido con el bienestar de mi nación, así como de mis connacionales, y es una lástima, el observar, como el burocratismo y la insensibilidad de las personas, socavan a más no poder la estado actual del país.

Por una parte, tenemos a la extinta PROVICTIMA, institución mexicana pionera en la atención a víctimas, cuya estructura orgánica sencilla, permitía llevar a cabo las actividades de manera armónica y con una sinergia precisa y eficaz, donde cada persona, sentía una pertenencia y lealtad no solo con el gobierno, sino con el país; donde, a pesar de no contar con una gran cantidad de recursos, o un reconocimiento considerable, por parte de las demás dependencias de gobierno inmiscuidas de manera directa o indirecta en la atención a víctimas; se lograba instaurar una buena relación interinstitucional que permitía llevar a cabo

las acciones coordinadas con el fin de buscar y defender los derechos y garantías de las víctimas de delitos y de violaciones a Derechos Humanos.

Por otro lado, la CEAV, posee una estructura compleja y confusa, toda vez que, como se hace mención en capítulos anteriores, el hecho de contar con un órgano colegiado, denominado “pleno”, trae por consecuencia que 7 personas denominados “Comisionados”, mismos que cuentan con diversas trayectorias, objetivos y profesiones; intenten ponerse de acuerdo en temas transversales para definir el curso de la CEAV.

Sin embargo, y como bien es sabido por muchos, la característica del mexicano, es ser individualista y no busca el apoyo o cooperación de los demás para un mismo fin, trayendo por consecuencia, la inoperatividad de la institución, toda vez que, actualmente se labora bajo la sombra y cobijo de la extinta PROVCITIMA, que si bien, ha desaparecido, los numerosos casos y expedientes iniciados durante su gestión, continúan estando activos.

Del mismo modo, pareciera que a los miembros del pleno, lo antes citado es algo que no es prioridad, sino únicamente cuando se encuentra inmerso algún un medio de comunicación que pueda ayudar a dar difusión a una institución que me atrevería a decir, es más desconocida y secreta, que el mismo Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

En este orden de ideas, y desde un punto de vista institucional, la CEAV, está teniendo como rumbo el que se modifique su estatus jurídico y se convierta en una dependencia más de la Secretaría de Gobernación, toda vez que aunado a los grandes compromisos que ha adquirido y a la gran demanda de atribuciones que le establece la Ley General de Víctimas, se ha convertido en una institución donde solamente se busca el bien común, y no el bien colectivo, entendido este, como el uso de esta institución para posicionarse en diversos cargos de la APF en un futuro próximo, dejando de lado las necesidades de nuestros connacionales que han sufrido un agravio a su patrimonio o a su persona, a causa de la delincuencia.

Asimismo, como perspectiva, sugiero que en lugar de enfocarse a implementar modelos teóricos y procesos de investigación, se implementen líneas de acción que permitan atender a las víctimas a la brevedad posible, toda vez que el tiempo que transcurre, es fundamental para evitar la revictimización y con ello, se perjudique aún más la integridad y calidad de vida de las personas agraviadas, propiciando que se incremente el círculo de la violencia y se convierta este en un problema social.

Es por ello, que el siguiente reto que tiene esta institución, es lograr el reconocimiento de la sociedad al ser identificada ésta como la institución a la cual deben acudir para recibir una atención integral que coadyuve al resarcimiento del daño y los aliente a integrarse nuevamente a su cotidianidad.

Asimismo, en cuanto al ámbito internacional, es sumamente importante demostrar al exterior, que si bien, el Estado Mexicano tiene la encomienda de mejorar la calidad y calidez en el rubro de la atención a víctimas, en el marco de lo establecido por la ONU en el rubro de Derechos Humanos.

Es para mi un deber el cumplimentar, hasta donde mis atribuciones lo permitan, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en la *Meta I México en Paz*; cuyo objetivo es garantizar que los mexicanos vivan en armonía a través del establecimiento de un gobierno confiable, un ambiente seguro y un sistema democrático.

Así como también la *Meta V; México con responsabilidad Global*, donde se enuncia el desempeño de México a nivel internacional con un enfoque, político, monetario y social, siendo este último rubro, del que parte mi fundamentación para este trabajo. Asimismo, se compromete a implementar los mecanismos necesarios para el correcto desempeño de la Política Exterior de México, a fin de que, como dice el lema de este PND, se logre "*Llevar a México a su Máximo Potencial*".²

En este tenor, las labores que he realizado y, que tengo por realizar, están apegadas en estricto derecho a los establecido por nuestra Constitución, así como

² Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. México, Gobierno de la República www.pnd.gob.mx

por la Ley General de Víctimas, buscando en todo momento, el fortalecimiento de las capacidades de respuesta por parte de nuestras instituciones, a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas en la materia.

Lo anterior, con miras al establecimiento de modelos especializados de atención que coadyuven a respetar y hacer valer ,a través de la legalidad, la transparencia, la igualdad y la justicia, las garantías establecidas para las víctimas de delitos, en aras y defensa de los Derechos Humanos.

Fuentes de consulta

- *Cámara de Diputados, LXI. Legislatura. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Secuestro: Impacto Social y Características del Delito.*
Carpeta de indicadores y tendencias sociales No. 1. México, Septiembre, 2010. En Consulta Mitofsky. Boletín semanal.
(Consulta, diciembre 2013)

Barreda Solórzano, Luis De la. Dudas sobre la encuesta. En diario La Razón.
Disponible en:
http://www.razon.com.mx/spip.php?page=columnista&id_article=58533.
(Consulta, diciembre 2013)
- *Centro de Investigación para el Desarrollo A.C.,*
Índice de incidencia delictiva y violencia CIDAC. Proyecto: Seguridad Ciudadana, Justicia Penal y Derechos. Agosto 2008. Disponible en:
http://www.icesi.org.mx/publicaciones/PDF/Indice_violencia.pdf.
(Consulta, enero 2014)
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
Última reforma publicada DOF 07-07-2014
(Consulta, octubre 2014)
- *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2013*
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/regulares/envipe/envipe2013/default.aspx>
(Consulta, abril 2014)
- *Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5350437&fecha=27/06/2014
Última reforma publicada DOF 27-06-2014
(Consulta, agosto 2014)

- *Informa Anual de Actividades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, perteneciente a la Secretaría de Gobernación 2012*
<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/informeannualsesnsp>
 (Consulta, febrero 2014)
- *Ley General de Víctimas de México*
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
 Última reforma publicada DOF 03-05-2013
 (Consulta, abril 2014)
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
<http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0962007.pdf>
 (Consulta, marzo 2014)
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
<http://pnd.gob.mx/>
 (Consulta, mayo 2014)
- *Reglamento de la Ley General de Víctimas emitido por la Secretaría de Gobernación y analizado por la comisión Federal de Mejora Regulatoria.*
http://207.248.177.30/mir/formatos/MIR_ImpactoModeradoView.aspx?SubmitID=413907
 Último análisis 26 de mayo de 2014
 (Consulta, noviembre 2014)

Anexos

1: Decreto de transformación de PROVICTIMA a la CEAV

DOF: 08/01/2014

DECRETO por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción I, 13, 27, 29, 30, 31, 32, 37, 39 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 84, 87, 88 y 95, de la Ley General de Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las víctimas u ofendidos de delitos y de violaciones a derechos humanos, entre otros, los derechos a recibir protección, así como otras medidas de atención para garantizar su integridad física y psicológica, y a la reparación integral del daño, lo que se reafirma en los instrumentos internacionales celebrados por nuestro país en materia de derechos humanos;

Que la Ley General de Víctimas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, y reformada mediante Decreto publicado el 3 de mayo del mismo año;

Que la Ley General de Víctimas establece el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, como una instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, la cual tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, así como las demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal;

Que de conformidad con el ordenamiento antes referido, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, mismo que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, y gozará de autonomía técnica y de gestión, la cual estará a cargo, entre otros aspectos, de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos para lograr su reincorporación a la vida social;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional "México en Paz", objetivo 1.5, relativo a garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, establece como estrategia la de proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos, y para ello contempla, entre otras líneas de acción, coadyuvar en el funcionamiento del nuevo Sistema Nacional de Atención a Víctimas en el marco de la Ley General de Víctimas; promover el cumplimiento de la obligación de reparación del daño a las víctimas de delito y de violaciones a los derechos humanos, así como la participación y el establecimiento de mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas que intervienen en la prestación de servicios a víctimas directas e indirectas;

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas está integrada por siete comisionados, quienes fueron designados por el Senado de la República, previo cumplimiento y desahogo de los requisitos que establecen los artículos 85 y 86 de la Ley General de Víctimas, y que rindieron protesta el pasado 10 de octubre del 2013;

Que en tanto se emite el Reglamento de la Ley General de Víctimas, es preciso tomar medidas jurídicas para la operación y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integrada por los comisionados designados por el Senado de la República y, para ello, es pertinente que cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y

Que por lo anterior, es necesario modificar la denominación, objeto, organización y funciones del organismo descentralizado Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, a fin de transformarlo en el organismo descentralizado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con carácter de no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión, en los términos que establece la Ley General de Víctimas, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del organismo descentralizado Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2011, para transformarse en el organismo descentralizado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas y el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, el cual, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y su Reglamento, tiene por objeto:

- I. Fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- II. Garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia;
- III. Realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, y
- IV. Ejercer las funciones y facultades que le encomienda la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley General de Víctimas, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene su domicilio en la Ciudad de México, sin perjuicio de que establezca delegaciones en las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- El patrimonio del organismo descentralizado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas está integrado con:

- I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Federal para el desempeño de sus funciones;
- II. Los recursos que, en su caso, le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, y
- III. Los demás ingresos, rendimientos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera o se le adjudiquen por cualquier título jurídico.

ARTÍCULO SEXTO.- El órgano de gobierno está conformado por los siete comisionados que integran el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en términos del artículo 85 de la Ley General de Víctimas.

El órgano de gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene las facultades indelegables previstas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las previstas para el Pleno en la Ley General de Víctimas y su Reglamento, así como las que señalen las demás disposiciones aplicables.

Para la validez de las sesiones del órgano de gobierno se requiere un quórum de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán por mayoría de votos de

los comisionados presentes; en caso de empate, el Comisionado Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas contará con las unidades administrativas que establezcan la Ley General de Víctimas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el personal de dirección, técnico y administrativo necesario para el despacho eficaz de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y de acuerdo a su presupuesto aprobado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ejerce la representación legal del mismo y tiene a su cargo, además de las facultades que le confieren la Ley General de Víctimas, su Reglamento y el Estatuto Orgánico, las previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales para los directores generales de los organismos descentralizados.

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas cuenta con los órganos de vigilancia y de control interno a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los que ejercerán las facultades que se establecen en los mismos ordenamientos y demás disposiciones aplicables. Los titulares de los órganos de vigilancia y de control interno serán designados en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento de la Ley General de Víctimas, para la ejecución de la transformación del organismo descentralizado denominado Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) al organismo descentralizado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se estará a lo siguiente:

- I. Queda sin efectos la denominación, objeto, organización y funciones del organismo descentralizado PROVÍCTIMA;
- II. El organismo descentralizado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ejercerá las atribuciones que establece la Ley General de Víctimas, en los términos del presente Decreto;
- III. Las referencias que las disposiciones legales y administrativas hagan a PROVÍCTIMA, se entenderán hechas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo que no se opongan a su naturaleza, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas;
- IV. Los asuntos en trámite en PROVÍCTIMA continuarán a cargo de las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de acuerdo con las facultades que la Ley General de Víctimas le confiere, y
- V. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de conformidad con la Ley General de Víctimas, garantizará la continuidad del acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que proporcione el Estado a las víctimas, en los casos de atención, asistencia y protección que estén en curso por parte de

PROVÍCTIMA a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO.- El personal de PROVÍCTIMA continuará integrado en el organismo descentralizado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto, organización y funciones que establecen la Ley General de Víctimas y su Reglamento, en los términos del presente Decreto, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio Quinto.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos materiales, financieros y tecnológicos del organismo descentralizado PROVÍCTIMA, corresponderán al mismo organismo descentralizado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

La unidad a cargo de las funciones en materia de administración y finanzas del organismo descentralizado someterá a aprobación del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas la distribución de los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, en tanto se expide el Estatuto Orgánico correspondiente.

QUINTO.- El personal adscrito a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas o No Localizadas a que se refiere el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2012, será transferido

a la Procuraduría General de la República, para fortalecer la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecida en el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, los recursos financieros, materiales y tecnológicos destinados por el organismo descentralizado al ejercicio de las funciones de la Subprocuraduría referida en el párrafo que antecede, serán transferidos a la Procuraduría General de la República para los mismos fines.

La unidad administrativa a cargo de la administración y finanzas del organismo descentralizado y la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República realizarán las acciones que resulten necesarias para que se lleven a cabo las transferencias a que se refiere el presente transitorio en el plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTO.- El Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá emitir el Estatuto Orgánico y demás disposiciones administrativas de organización y funcionamiento interno del organismo descentralizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y el presente Decreto, en el plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de este último.

En tanto se emite el Estatuto Orgánico del organismo descentralizado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, continuará aplicándose, en lo que no se oponga a la Ley General de Víctimas y el presente Decreto, el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2012.

SÉPTIMO.- Los derechos laborales del personal a que se refieren los transitorios Tercero y Quinto anteriores, se respetarán conforme a la ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María delRosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

2: Estatuto Orgánico de la CEA V

DOF: 27/06/2014

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

El Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 85, 87, 88 y 95 de la Ley General de Víctimas, así como el Transitorio SEXTO del Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos en sus artículos 1o. y 20 apartado "C";

Que en atención a los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previene la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que el artículo 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala los derechos de las víctimas del delito a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, a la debida protección, y a la reparación de daño;

Que la Ley General de Víctimas, norma reglamentaria de los artículos constitucionales antes mencionados, establece al Sistema Nacional de Atención a Víctimas como una instancia de coordinación y formulación de políticas públicas que tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás que se implementen para la protección, la ayuda, la asistencia, la atención, el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, en los ámbitos local, federal y municipal;

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales los organismos descentralizados no sectorizados se regirán por sus propias leyes y supletoriamente también por aquel ordenamiento, en lo no previsto por la Ley General de Víctimas y sus disposiciones reglamentarias;

Que de igual forma, la Ley General de Víctimas dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, encargada de garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

Que de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas depende el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, la Asesoría Jurídica Federal y el Registro Nacional de Víctimas, con la finalidad de reconocer y garantizar el acceso efectivo de las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos, en especial al derecho a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia;

Que con fecha 8 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

Que a efecto de determinar la estructura y atribuciones del organismo descentralizado, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó el siguiente

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de las unidades administrativas que la integran.

Artículo 2. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con domicilio legal en la Ciudad de México.

Artículo 3. Además de lo señalado en la Ley General de Víctimas, en su Reglamento y en el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, para efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. Comisionados: las personas integrantes del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

II. Comisionado Presidente: la persona sobre quien recae la responsabilidad de presidir la Comisión Ejecutiva en términos del artículo 87 de la Ley General de Víctimas;

III. Decreto: Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

IV. Director General de la Asesoría: al Titular de la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas;

V. Director General de Asuntos Jurídicos: al Titular de Asuntos Jurídicos;

VI. Director General de Comunicación Social: al Titular de Comunicación Social;

VII. Director General del Fondo: al Titular del Fondo Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

VIII. Director General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación: al Titular de Políticas Públicas;

IX. Director General del Registro: al Titular del Registro Nacional de Víctimas;

X. Director General de Vinculación Interinstitucional: al Titular de Vinculación Interinstitucional;

XI. Junta Directiva: a la Junta de la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas;

XII. Pleno: el órgano de dirección y de decisión de la Comisión Ejecutiva, está integrado por los siete Comisionados nombrados por el Senado de la República, de conformidad con el artículo 85 de la Ley General de Víctimas; el Pleno será también el Órgano de Gobierno en términos del artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

XIII. Secretaría: Secretaría Técnica del Pleno.

Artículo 4. La Comisión Ejecutiva se regirá para su organización y funcionamiento, por las disposiciones de la Ley, su Reglamento, el presente Estatuto Orgánico, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

Capítulo Segundo

De la Organización

Artículo 5. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión Ejecutiva contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Pleno;

II. Comisionado Presidente;

III. Comisionados;

IV. Director General de la Asesoría Jurídica Federal;

V. Director General del Registro Nacional de Víctimas;

VI. Director General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

VII. Director General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación;

VIII. Director General de Vinculación Interinstitucional;

IX. Director General de Asuntos Jurídicos;

- X. Director General de Comunicación Social;
- XI. Director General de Administración y Finanzas;
- XII. Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto;
- XIII. Comités especializados en:

Violencia familiar

Violencia sexual

Trata y tráfico de personas

Personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas

Personas víctimas de homicidio

Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes

Detención arbitraria

Secuestro

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Interdisciplinario evaluador

De igualdad, no discriminación y grupos de víctimas

XIV. Secretaría Técnica del Pleno.

XV. Delegaciones Regionales.

Los Directores Generales y la Secretaría Técnica del Pleno contarán con las direcciones generales adjuntas, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento, enlaces y demás personal profesional que autorice el Pleno a propuesta del Comisionado Presidente, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Cada área de apoyo así como su denominación se establecerán en el Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva y sus funciones se determinarán en éste y otros manuales administrativos, incluyendo los manuales de Aplicación General para la Administración Pública Federal emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

La Comisión y sus unidades administrativas conducirán sus actividades en forma programada y con base en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales y especiales.

La Comisión Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien ejercerá las facultades que le confieren los ordenamientos aplicables.

Artículo 6. El Pleno tomará sus decisiones y desarrollará sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello en el principio de igualdad entre sus integrantes.

Artículo 7. El Pleno es la autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas.

Artículo 8. El Pleno funcionará en sesiones ordinarias a celebrarse semanalmente, de acuerdo con el calendario anual aprobado por éste y sesiones extraordinarias a celebrarse en aquellos casos que ameriten una atención por el Pleno y que, por su gravedad e impacto, sean de urgente decisión. Las extraordinarias serán convocadas por el Comisionado Presidente o por la mayoría de los Comisionados, quienes se asegurarán que todos los Comisionados sean debidamente notificados, harán explícita las razones para sesionar y asumirán el compromiso expreso de asistir a las mismas.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias consignarán la fecha y hora de la sesión y deberán ser enviadas con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración.

En caso de que se encuentren presentes todos los Comisionados y estén de acuerdo en llevar a cabo una sesión extraordinaria, no se requerirá cumplir con lo que establece el párrafo anterior.

Artículo 9. En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría de los Comisionados en funciones, con excepción de lo señalado en el artículo 18 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 10. En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, en caso de empate en las votaciones, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad.

Artículo 11. Los expedientes y las actas resolutivas se considerarán públicos, asegurando que la información será tratada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 12. En caso de ausencia momentánea del Comisionado Presidente a las sesiones ordinarias o extraordinarias, el Comisionado Presidente designará entre los Comisionados a quien dirija la sesión, de no designar uno el Pleno tomará la determinación.

En caso de ausencia temporal del Comisionado Presidente por un máximo de 90 días, el Pleno, a propuesta del Comisionado Presidente, nombrará a su sustituto; de no proponer uno, el Pleno tomará la determinación.

Finalmente, si la ausencia se prolongara por más tiempo del señalado en el párrafo anterior, el Pleno, en términos del artículo 87 de la Ley General de Víctimas elegirá un nuevo Comisionado Presidente.

Artículo 13. Los Comisionados que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán votar, afirmativa o negativamente, respecto de los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno.

Artículo 14. En caso de presunción de conflicto de intereses respecto al asunto que se ha sometido al Pleno, éste resolverá si el Comisionado deberá de abstenerse de conocer del mismo, opinar y votar.

Artículo 15. Todas las decisiones y funciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas son competencia originaria del Pleno, salvo lo que establece la Ley para el caso del Comisionado Presidente.

El Pleno podrá delegar funciones en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos, de acuerdo a la Ley, el Reglamento u otras disposiciones legales.

Capítulo Tercero

De las atribuciones sustantivas del Pleno

Artículo 16. Corresponde al Pleno:

I. Ejercer las atribuciones que le otorga la Ley, el Reglamento, así como los demás ordenamientos legales y las disposiciones administrativas que resulten aplicables;

II. Aprobar la publicación de sus resoluciones y, en su caso, las versiones públicas de las mismas;

III. Deliberar y votar los proyectos de acuerdo que los Comisionados presenten;

IV. Aprobar anualmente la política general de comunicación social;

V. Aprobar la política general de producción editorial;

VI. Aprobar la agenda internacional anual;

VII. Elegir y remover al Comisionado Presidente;

VIII. Nombrar y remover a propuesta del Comisionado Presidente, a los Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la Comisión Ejecutiva;

IX. Autorizar la participación de sus integrantes a los eventos sustantivos a los que sea invitada la Comisión Ejecutiva;

X. Designar representante del Pleno en el Comité de Información de la Comisión Ejecutiva a propuesta del Comisionado Presidente;

XI. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo;

XII. Delegar, en su caso, entre sus integrantes, las facultades previstas en el artículo 88 fracciones II, V, VII, VIII, XV, XXIII y XXXIII de la ley, de acuerdo a la especialización de atención por tipo de víctimas o de delitos y sobre la base de los lineamientos aprobados por el propio pleno;

XIII. Aprobar las reformas a este ordenamiento;

XIV. Aprobar los lineamientos generales, manuales de organización y demás ordenamientos que regulen el funcionamiento de las distintas áreas sustantivas de la Comisión Ejecutiva;

XV. Atraer los casos que sean de competencia originaria de las comisiones ejecutivas de atención

a víctimas de las entidades federativas cuando el hecho victimizante ocurra en dos o más entidades federativas; cuando la víctima no se encuentre en el lugar en que acaeció el hecho victimizante; cuando se actualicen los supuestos del artículo 79, quinto párrafo, de la Ley; o, cuando se requiera la coordinación entre instancias del sistema que pertenezcan a diversos niveles de gobierno, y

XVI. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Capítulo Cuarto

De las atribuciones administrativas del Pleno

Artículo 17. Corresponde Pleno de la Comisión Ejecutiva en materia administrativa:

I. Aprobar el presupuesto, el programa institucional, y los planes de gestión, administración, control y evaluación administrativa;

II. Aprobar el programa institucional y los planes de gestión, administración, control y evaluación administrativa;

III. Aprobar los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina en concordancia con las disposiciones que al efecto expidan las autoridades competentes;

IV. Aprobar las normas que regirán la operación y administración de la Comisión Ejecutiva, así como sus reformas o adiciones;

V. Aprobar las políticas, bases y lineamientos para las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como los programas generales relacionados con la materia y conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Aprobar la estructura básica de la institución;

VII. Autorizar la descripción y perfil de puestos;

VIII. Aprobar las políticas de administración de servicios personales garantizando que el ingreso, la permanencia, el ascenso escalafonario y/o la baja correspondan a los méritos acreditados;

IX. Conocer los avances del programa institucional y los planes de gestión, administración, control y evaluación de las distintas unidades administrativas de la institución a través de la presidencia de la Comisión Ejecutiva;

X. Aprobar los mecanismos para el control y evaluación de las actividades de la Comisión Ejecutiva, tomando en cuenta las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Ejecutiva;

XII. Aprobar los estados financieros anuales de la Comisión Ejecutiva;

XIII. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la Comisión Ejecutiva;

XIV. Expedir las normas o bases para disponer de los activos fijos de la Comisión Ejecutiva;

XV. Acordar los donativos o pagos extraordinarios, así como verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;

XVI. Aprobar los lineamientos generales, manuales de organización y demás ordenamientos que regulen el funcionamiento de las distintas áreas administrativas de la Comisión Ejecutiva, y

XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Para estas Sesiones del Pleno el Comisionado Presidente podrá invitar a los Comisarios y al Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable.

Capítulo Quinto

Del Comisionado Presidente

Artículo 18. El Comisionado Presidente será elegido mediante sistema de voto secreto por todos los integrantes del Pleno. Se requerirá de la asistencia de la totalidad de los Comisionados en funciones y de cuando menos la mayoría absoluta de votos a favor para la elección del Comisionado Presidente. Entre los Comisionados y en el Pleno, el Comisionado Presidente es primero entre iguales, pero continuará subordinado a las decisiones del Pleno, salvo por lo señalado en el artículo 95 de la Ley.

En caso de que no asista la totalidad de los Comisionados en funciones o cuando un candidato no obtenga la mayoría absoluta de votos en una primera ronda, se citará a una sesión de segunda ronda 24 horas después; de persistir cualquiera de las dos hipótesis anteriores, se citará a una sesión de tercera ronda con 24 horas de diferencia y, con los Comisionados que se encuentren presentes, se elegirá al comisionado que obtenga la mayoría.

Artículo 19. Se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los Comisionados en funciones para remover al Comisionado Presidente de su cargo, siempre y cuando incumpla reiteradamente los acuerdos del Pleno o realice actos que son legalmente incompatibles con las funciones de la Comisión Ejecutiva. Para proceder a la remoción del Comisionado Presidente, deberá satisfacerse el derecho de audiencia.

Artículo 20. El Comisionado Presidente ejercerá dicho cargo por un período de dos años, y puede ser reelecto por una sola ocasión para un periodo adicional; concluida su gestión o, en caso de renuncia o ausencia definitiva de la Presidencia o de la Comisión Ejecutiva, se elegirá a quien lo sustituya a través del procedimiento referido en el artículo 18 de este Estatuto Orgánico.

Artículo 21. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 95 de la ley y en el capítulo anterior, las facultades del Comisionado Presidente son:

- I. Administrar y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva;
- II. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva;
- III. Representar a la Comisión Ejecutiva ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los Poderes Legislativo y Judicial; las entidades federativas y municipios, así como para informar al Pleno regularmente sobre el estado de los asuntos relacionados con éstos;
- IV. Rendir el informe público anual ante la Cámara de Diputados;
- V. Proponer al Pleno, previa consulta a los Comisionados, candidatos a las Direcciones Generales así como a quien ocupe el cargo de la Secretaría de conformidad con los procesos de selección aprobados por dicho órgano;
- VI. Proponer al Pleno la remoción de los Directores Generales, así como a quien ocupe el cargo de la Secretaría, de conformidad con los procesos aprobados por dicho órgano;
- VII. Acordar con los Directores Generales y la Secretaría sobre los diversos asuntos de su despacho;
- VIII. Turnar, a través de la Dirección General del Registro, al Comisionado ponente que corresponda de acuerdo al sistema aprobado por el Pleno, los recursos de reconsideración previstos por la ley;
- IX. Presidir las sesiones del Pleno;
- X. Someter a la aprobación del Pleno el calendario de labores de la Comisión Ejecutiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- XI. Proponer al Pleno y ejecutar la agenda de los asuntos internacionales;
- XII. Ejecutar la política de comunicación social de la Comisión Ejecutiva;
- XIII. Someter a la aprobación del Pleno los informes relativos al desempeño, y funcionamiento, que por su conducto rindan las Direcciones Generales de la Comisión Ejecutiva;
- XIV. Presentar periódicamente al Pleno un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- XV. Fungir como enlace entre la estructura administrativa y operativa de la propia Comisión Ejecutiva con el Pleno;
- XVI. Coordinar el Orden del Día y la agenda de trabajo del Pleno a través de la Secretaría y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias,
- XVII. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en los archivos de la Comisión Ejecutiva, y
- XVIII. Las demás que les confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

Capítulo Sexto

De los Comisionados

Artículo 22. Los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Someter al Pleno los proyectos de acuerdo;
- II. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto y dejar asentado en actas el sentido de su voto tanto particular como disidente;
- III. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno;
- IV. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno;
- V. Poner a consideración del Comisionado Presidente, aspirantes a Directores Generales de la Comisión Ejecutiva y de la Secretaría, de conformidad con los procesos de selección aprobados para tal efecto;
- VI. Previa determinación del Pleno, suplir al Comisionado Presidente en sus ausencias temporales;
- VII. Proponer asuntos en el Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable;
- VIII. Solicitar informes sobre actividades y ejecución de programas, a través del Comisionado Presidente;
- IX. Representar a la Comisión Ejecutiva en los asuntos que el Pleno determine;
- X. Plantear oportunamente la excusa ante el Pleno, por un eventual conflicto de intereses;
- XI. Instruir a la Unidad correspondiente el nombramiento y la remoción de su personal de apoyo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Solicitar el apoyo de las unidades administrativas por conducto de la Secretaría o de las Direcciones Generales respectivas, de conformidad con las necesidades de priorización que el Pleno determine;
- XIII. Informar periódicamente al Pleno de las acciones realizadas cuando haya sido designado para ejercer las atribuciones previstas en la fracción XIII del artículo 16;
- XIV. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en los archivos a su cargo, y
- XV. Las demás que les señale la Ley, el Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Capítulo Séptimo

De las Direcciones Generales

Artículo 23. Son atribuciones de los titulares de las Direcciones Generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes;
- II. Acordar, con el Comisionado Presidente, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de su área de competencia;
- III. Intervenir en los procedimientos que les correspondan relativos a la gestión y administración del personal profesional de la Comisión Ejecutiva, determinados por el Estatuto Orgánico del Servicio Profesional de la Comisión Ejecutiva, los lineamientos que se deriven, así como los procesos de contratación externa que fuesen necesarios;
- IV. Asesorar y emitir opiniones en asuntos de su competencia;
- V. Coordinarse con los titulares y con servidores públicos de otras unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Comisión Ejecutiva;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas relativos al área a su cargo, conforme las normas que emita el Pleno;
- VII. Asistir, en representación de la Comisión Ejecutiva, a eventos de carácter nacional e internacional en temas relacionados con su competencia cuando se le comisione para ello;
- VIII. Representar a la Comisión Ejecutiva en los asuntos que el Pleno o el Comisionado

Presidente determinen, siempre que no sean atribuciones indelegables;

IX. Ejecutar los acuerdos que dicte el Pleno en el ámbito de sus atribuciones;

X. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes a la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos;

XI. Participar en la instrumentación y operación de los sistemas sectoriales de información, planeación, programación, evaluación y control;

XII. Presentar a su superior inmediato el Programa de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;

XIII. Proporcionar la información y documentación requeridas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XIV. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en sus archivos, y

XV. Las demás que les confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

En caso de ausencias temporales, los Directores Generales serán suplidos por el servidor público de primer nivel de la Comisión Ejecutiva que designe el Pleno, a propuesta del propio Director General.

Artículo 24. Son atribuciones específicas del Director General de la Asesoría Jurídica Federal:

I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios que preste la Asesoría Jurídica Federal, así como sus unidades administrativas;

II. Ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas y acciones formuladas por la Junta Directiva;

III. Orientar y brindar acompañamiento a las víctimas en la presentación ante el Ministerio Público que corresponda.

IV. Dar seguimiento a los procedimientos penales en los que se esté interviniendo, a efecto de conocer, entre otras, si las víctimas han tenido derecho a la información, a la atención médica inmediata, a la atención psicológica, a la asesoría jurídica y, en general, a todas las medidas previstas en la ley;

V. Dar seguimiento a los procedimientos ante los órganos no jurisdiccionales de protección a derechos humanos que estén asistiendo, así como a otros procedimientos administrativos y civiles en los que se estén ventilando directamente cuestiones relacionadas con el hecho victimizante que haya sufrido la víctima;

VI. Proponer a la Junta Directiva las políticas que estime convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos;

VII. Expedir circulares e instructivos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Asesoría Jurídica Federal, de acuerdo con las normas legales aplicables y los lineamientos aprobados por el Pleno;

VIII. Proponer al Pleno los nombramientos de los servidores públicos que ocupen cargos directivos en la Asesoría Jurídica Federal;

IX. Considerar los resultados de la supervisión y evaluación que le reporten las unidades correspondientes y, con base en ellos, adoptar las decisiones conducentes para mejorar los servicios prestados por los asesores jurídicos;

X. Determinar la adscripción y los cambios respecto de los servidores públicos de la Asesoría Jurídica Federal que estime procedentes, a petición de parte interesada o por necesidades del servicio;

XI. Concentrar la información mensual y anual de los asuntos en que intervenga cada asesor jurídico con objeto de informar de ello al Pleno, así como para elaborar el informe anual de labores de la Asesoría Jurídica Federal;

XII. Presentar el informe anual de labores en la sesión ordinaria de la Junta Directiva que se celebre en el mes de junio de cada año;

XIII. Ordenar la práctica de visitas de supervisión directa extraordinaria cuando existan circunstancias que lo ameriten;

XIV. Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva la creación de delegaciones regionales de la

Comisión Ejecutiva y coordinar su funcionamiento;

XV. Elaborar un informe anual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por todos y cada uno de los asesores jurídicos que pertenezcan a la Asesoría Jurídica Federal;

XVI. Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual para que pueda ser integrado al proyecto general que presentará la Comisión Ejecutiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVII. Coordinar el servicio profesional de la Asesoría Jurídica Federal, conforme a la normatividad aplicable, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de las funciones de la Asesoría Jurídica Federal.

Artículo 25. La Junta Directiva de la Asesoría Jurídica Federal estará integrada por el Director General de la Asesoría Jurídica Federal, quien la presidirá, así como por seis profesionales del Derecho de reconocido prestigio, nombrados por el Pleno, a propuesta del Director General.

Los miembros de la Junta Directiva realizarán sus funciones de manera personal e indelegable y durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por otros tres.

Para ser miembro de la Junta Directiva se deberá tener experiencia en el litigio penal o de Derechos Humanos; o experiencia en la procuración o administración de justicia o ser investigador nacional.

Artículo 26. Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asesoría Jurídica Federal:

I. Promover que las instituciones, organismos y asociaciones públicas y privadas contribuyan a la elevación del nivel profesional de los asesores jurídicos;

II. Aprobar los lineamientos para la selección, ingreso y promoción de los asesores jurídicos federales;

III. Aprobar las bases generales de organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica Federal;

IV. Aprobar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se somete a la consideración de la Comisión Ejecutiva;

V. Aprobar el plan anual de capacitación de la Asesoría Jurídica Federal;

VI. Examinar y aprobar los informes periódicos que someta a su consideración el Director General de la Asesoría Jurídica Federal, y

VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 27. La Junta Directiva sesionará con un mínimo de cuatro miembros y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Director General tendrá voto de calidad. Las decisiones serán por mayoría de votos de los miembros presentes, no habrá posibilidad de abstención salvo cuando exista algún impedimento legal que lo justifique. Cuando algún miembro de la Junta Directiva disintiere de la mayoría, podrá formular su voto particular por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de celebración de la sesión. El voto disidente se anexará al acta respectiva.

Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos cada dos meses, sin perjuicio de que pueda convocarse por el Director General, o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

Artículo 28. Son atribuciones específicas del Director General del Registro Nacional de Víctimas:

I. Diseñar y proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva, a través del Comisionado Presidente para su aprobación, el diseño del Formato Único de Declaración bajo los principios de accesibilidad, gratuidad, simplicidad, integralidad, eficiencia y legalidad, a fin de garantizar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos el ingreso al Registro para hacer efectivos sus derechos;

II. Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva, a través del Comisionado Presidente los mecanismos para resguardar la información relacionada al padrón de víctimas a nivel nacional, mismo que se establecerá en el Modelo de Atención a Víctimas;

III. Dar seguimiento a los registros existentes a nivel federal y de las entidades federativas sobre la existencia de delitos o de violaciones a derechos humanos, para efecto de integrar el Registro;

IV. Ejecutar los acuerdos del Presidente de la Comisión Ejecutiva tendentes a la integración y preservación de la información administrada y sistematizar el Registro;

V. Recabar de los integrantes del Sistema la información en materia de víctimas que estén obligados a proporcionar;

VI. Administrar el padrón de víctimas a nivel nacional y dictar los acuerdos para registrar los datos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos del orden federal;

VII. Preparar las solicitudes de ingreso hechas directamente por víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, a efecto de que el Pleno pueda determinar su procedencia;

VIII. Garantizar que la información que contengan otros registros sea debidamente integrada al registro nacional;

IX. Solicitar los soportes documentales de los registros que obren en otras bases de datos y que se refieran a víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos del orden federal;

X. Coordinarse con los consulados y embajadas de México en el extranjero con objeto de que proporcionen la información sobre las víctimas que recaben en la gestión de sus negocios;

XI. Garantizar que el formato único de declaración esté adecuadamente integrado;

XII. Administrar el padrón de representantes de víctimas;

XIII. Requerir la ampliación de información de las solicitudes de inscripción que hayan sido tramitadas ante autoridades distintas a la Comisión Ejecutiva;

XIV. Solicitar a cualquier autoridad del orden federal, local y municipal, para mejor proveer, aquella información que se estime necesaria para determinar la procedencia de la solicitud de inscripción;

XV. Citar a la víctima cuando exista caso de duda razonable sobre la ocurrencia de los hechos victimizantes;

XVI. Informar a la víctima de las actuaciones que se realicen a lo largo del proceso de registro;

XVII. Ejecutar la cancelación de la inscripción al Registro cuando así lo determine el Pleno en los casos en que se cumplan los supuestos señalados por la Ley;

XVIII. Notificar a la víctima o a su representante legal la decisión sobre cancelación del registro e informarles sobre su derecho a interponer recurso de reconsideración;

XIX. Elaborar, para su aprobación por la Comisión Ejecutiva, el plan de divulgación, capacitación y actualización sobre procedimiento para la recepción de la declaración en el formato único;

XX. Informar a la Asesoría Jurídica Federal de cualquier circunstancia que pueda ser útil para la defensa de las víctimas de los delitos y de violaciones a derechos humanos;

XXI. Elaborar programas con enfoque diferencial para que las víctimas menores de edad, miembros de comunidades indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores, puedan llevar a cabo su solicitud de inscripción al Registro, y

XXII. Las demás que establezca la Ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 29. Son atribuciones del Director General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral:

I. Ejecutar los acuerdos del Pleno de la Comisión Ejecutiva;

II. Administrar los recursos que anualmente se destinan para el Fondo por el presupuesto de egresos de la Federación;

III. Supervisar el funcionamiento del Fondo.

IV. Gestionar ante las dependencias y entidades correspondientes los recursos que por Ley correspondan para la integración del Fondo;

V. Organizar programas de recaudación de recursos ante organismos nacionales e internacionales de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Comisión Ejecutiva;

VI. Coordinar las acciones necesarias ante otros fondos de carácter nacional, estatal o municipal, a efecto de evitar la doble compensación;

VII. Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva la creación de un fondo de emergencia para la satisfacción de los derechos de las víctimas, de conformidad con el artículo 135 de la Ley;

VIII. Preparar los informes que solicite la Auditoría Superior de la Federación;

IX. Interponer las acciones civiles y administrativas necesarias para asegurar que el sentenciado que haya sido condenado, así como terceros civilmente obligados, restituyan al Fondo los recursos erogados por concepto de compensación subsidiaria a favor de la víctima;

X. Preparar informes periódicos para informar a la Comisión Ejecutiva sobre el trámite y despacho de los asuntos a su cargo;

XI. Preparar los proyectos de compensación subsidiaria de acuerdo a los lineamientos previamente adoptados, a efecto de que sean aprobados por el Pleno;

XII. Ejecutar los acuerdos de compensación subsidiaria que acuerde el Pleno en beneficio de las víctimas, y

XIII. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 30. Son atribuciones del Director General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación:

I. Ejecutar los acuerdos que determine el Pleno;

II. Coordinar la realización de los estudios necesarios para documentar la situación de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en atención a delitos específicos o a colectivos de víctimas;

III. Diseñar los programas específicos de atención a víctimas para que sean aprobados por el Pleno;

IV. Proponer al Pleno las directivas y políticas públicas cuya implementación sea necesaria para la atención de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos;

V. Proponer la realización de estudios sobre temáticas específicas que impacten en el ejercicio de los derechos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos;

VI. Proporcionar, por acuerdo del Pleno, información sobre la situación de los derechos de las víctimas a organizaciones nacionales e internacionales de protección a derechos humanos;

VII. Proponer al Pleno un marco de indicadores de evaluación de las políticas públicas que sean aprobadas por el Sistema Nacional;

VIII. Recopilar y sistematizar la información que generen los Comités especializados a los que se refiere la Ley y los que apruebe el Pleno, con excepción del Comité Interdisciplinario Evaluador;

IX. Coordinarse en el seguimiento a las políticas públicas que se generen en ámbito internacional con la Dirección General de Vinculación Interinstitucional;

X. Coordinar e instrumentar, con auxilio de los Comités, los programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos que integran las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y

XI. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 31. Son atribuciones del Director General de Vinculación Interinstitucional:

I. Ejecutar los acuerdos del Pleno que se relacionen con su área de competencia;

II. Realizar un seguimiento de las problemáticas que puedan enfrentar los colectivos de víctimas en las entidades federativas;

III. Canalizar las solicitudes de las entidades federativas para atender problemáticas específicas sobre la protección de los derechos de las víctimas;

IV. Difundir entre los congresos locales de las entidades federativas las mejores prácticas en materia de legislación sobre víctimas;

V. Vincular a las áreas técnicas de la Comisión Ejecutiva con las instituciones de atención a víctimas de las entidades federativas con el objeto de que les provean de asistencia técnica, de conformidad con los acuerdos que dicten el Pleno;

VI. Fungir como enlace operativo con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Federal;

VII. Proponer y ejecutar la agenda internacional de la Comisión Ejecutiva, y

VIII. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 32. Son atribuciones del Director General de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva en asuntos jurisdiccionales; contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendirse; asimismo, los escritos de demanda o de contestación, en los juicios de amparo, en general, ejercitar todas las acciones a que dichos juicios se refieran;

III. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público o las autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación o de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afectan a la Comisión Ejecutiva y en la que ésta tenga interés jurídico;

IV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos del orden jurídico de la Comisión Ejecutiva;

V. Someter a la consideración del Comisionado Presidente, las alternativas jurídicas de solucionar los asuntos considerados como relevantes y especiales para la Comisión Ejecutiva;

VI. Coadyuvar con las direcciones generales de la Comisión Ejecutiva para fijar, sistematizar, unificar y difundir, los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva;

VII. Asesorar jurídicamente a las unidades adjetivas de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Notificar las resoluciones, los acuerdos y demás actos que emita el Pleno;

IX. Compilar y promover la difusión de normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Comisión Ejecutiva;

X. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva, la documentación e información que requiera el cumplimiento de sus atribuciones;

XI. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios y contratos que se deba suscribir, dictaminarlos y llevar el registro de los mismos;

XII. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva, y

XIII. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 33. Son atribuciones del Director General de Comunicación Social:

I. Proponer y aplicar la política general de comunicación social aprobada por el Pleno bajo la conducción del Comisionado Presidente;

II. Coordinar y atender las relaciones públicas de la Comisión Ejecutiva con los medios de comunicación, nacionales e internacionales;

III. Proponer y ejecutar instrumentos que permitan conocer la percepción de las actividades de la Comisión Ejecutiva entre el público en general;

IV. Ejecutar las campañas de difusión institucionales que le sean instruidas por el Comisionado Presidente;

V. Promover la elaboración y difusión de materiales de divulgación en materia de ayuda, asistencia, protección, acceso a la justicia, reparación integral para las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos, en coordinación con las otras Direcciones Generales de la Comisión Ejecutiva;

VI. Difundir la imagen institucional;

VII. Captar, analizar y procesar la información que difundan los medios de comunicación acerca de la Comisión Ejecutiva y su reflejo en la calidad de su imagen, y

VIII. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 34. Son atribuciones del Director General de Administración y Finanzas:

I. Coordinar y ejecutar las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información de la Comisión Ejecutiva, a fin de garantizar servicios de calidad del funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;

II. Coordinar y supervisar la planeación e integración del programa anual de presupuesto de la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos conforme a la normatividad aplicable;

III. Instrumentar el proceso de planeación estratégica que defina el Pleno; integrar y dar seguimiento a las metas institucionales, coordinar la aplicación de políticas, programas y prácticas de gobierno orientadas a la mejora de la gestión de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Ejecutiva;

V. Desarrollar las acciones necesarias ante la Secretaría de la Función Pública en materia de recursos humanos;

VI. Administrar los sistemas de contabilidad, tesorería, nómina y finanzas de la Comisión Ejecutiva;

VII. Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación por las unidades ejecutoras de gasto, y reorientar los proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado a la Comisión Ejecutiva;

VIII. Instrumentar, coordinar y supervisar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, movilidad, aprendizaje, desarrollo, evaluación del desempeño, licencias y, en su caso, estímulos y reconocimientos en materia de desarrollo humano al personal de la Comisión Ejecutiva, así como dar trámite al término de la relación laboral de conformidad con la legislación vigente aplicable;

IX. Proponer y aplicar las políticas y procesos de contratación y movimientos de personal de la Comisión Ejecutiva, así como administrar los sueldos y las prestaciones;

X. Diseñar y promover políticas orientadas al desarrollo organizacional y mejoramiento del clima laboral de la Comisión Ejecutiva;

XI. Definir y supervisar la operación de los programas de servicio social o prácticas profesionales en la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el marco normativo aplicable;

XII. Coordinar la atención de los programas y las iniciativas gubernamentales que establezcan las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en materia de innovación gubernamental, mejora de la gestión y aspectos administrativos;

XIII. Supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y construcción de servicios, así como administrar los servicios generales de la Comisión Ejecutiva, proponiendo las bases de contratación de los mismos;

XIV. Establecer, supervisar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión Ejecutiva, conforme a la normatividad aplicable;

XV. Elaborar y presentar al Comité de información de la Comisión Ejecutiva los procedimientos para facilitar el acceso a la información, coordinar las acciones de los archivos de trámite, concentración e histórico, elaborar y actualizar el registro de los planes de los archivos de trámite, así como coordinar los procedimientos de evaluación y destino final de la documentación institucional, con base en la normatividad vigente aplicable en la materia;

XVI. Coordinar el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Comité de bienes muebles, el Comité de revisión de gastos, en su ámbito de competencia;

XVII. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Comisión Ejecutiva; establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, la desincorporación; registrando contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones aplicables, y

XVIII. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

La Dirección General de Administración y Finanzas administrará los recursos de tecnologías de la información y comunicación de la Comisión Ejecutiva.

Capítulo Octavo

De la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

Artículo 35. Son atribuciones de la Unidad de Atención Inmediata:

I. Realizar la primera entrevista a la víctima cuando acuda directamente a las instalaciones de la Comisión Ejecutiva;

II. Recabar la información exigida en el Formato Único de Declaración si éste no ha sido llenado con anterioridad;

III. Solicitar información complementaria a las instituciones del Sistema sobre las características del hecho victimizante a efecto de integrar de manera completa la información que se incorporará al registro;

IV. Asesorar a las personas sobre el llenado del formato único de declaración cuando comparezcan directamente ante la Comisión Ejecutiva;

V. Identificar las condiciones específicas de la víctima tomando en cuenta el principio de enfoque diferencial y tomar acciones inmediatas y expeditas para garantizar las medidas de asistencia, protección y atención;

VI. Hacer una evaluación interdisciplinaria de las medidas de emergencia que la víctima pudiera requerir con el objeto de hacer las canalizaciones respectivas a las instituciones del Sistema que resulten competentes;

VII. Establecer enlace directo con las dependencias e instituciones federales, centros de atención a víctimas estatales, centros de atención a víctimas de los delitos, organismos públicos de protección de derechos humanos, encargados de atención de víctimas, a fin de asegurar una atención integral a las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos;

VIII. Solicitar las medidas cautelares y de protección ante las autoridades competentes en los casos en que la vida, libertad, integridad física o psicológica de la víctima se encuentren en riesgo inminente;

IX. Recabar toda la información pertinente para documentar el hecho victimizante con el objeto de evitar la pérdida de medios de prueba;

X. Informar a la Asesoría Jurídica Federal sobre la necesidad de designar un asesor jurídico para que realice las medidas necesarias en el cumplimiento de sus funciones;

XI. Remitir, en su caso, los asuntos que reciba al Comité Interdisciplinario Evaluador para el seguimiento y el curso del procedimiento legal aplicable, y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Capítulo Noveno

De los Comités

Artículo 36. Para el ejercicio de sus atribuciones la Comisión Ejecutiva contará con los comités de Violencia Familiar; de Violencia Sexual; de Trata y Tráfico de Personas, de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas; de Personas Víctimas de Homicidio; de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; de Detención Arbitraria; de Secuestro; de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, y de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, así como los que decida crear el Pleno.

Se creará un Comité Interdisciplinario Evaluador encargado de emitir opiniones técnicas sobre la inscripción de las solicitudes de las víctimas al registro y de elaborar los proyectos de compensación subsidiaria para que sean aprobados, en su caso, por la Comisión Ejecutiva.

Al frente de cada uno de los Comités especializados habrá un Titular que contará con las subdirecciones, jefaturas de departamento, enlaces y demás personal profesional que autorice el Pleno a propuesta del Comisionado Presidente, de acuerdo con el presupuesto autorizado. En caso de ausencias temporales, los titulares de los Comités serán suplidos por el servidor público del nivel inmediato inferior que designe el Titular o, en su caso, el Pleno.

Artículo 37. Son atribuciones de los comités:

I. Ejecutar los estudios que permitan elaborar diagnósticos nacionales para evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas;

II. Llevar a cabo estudios victimológicos sobre la frecuencia de victimización y estrategias para la prevención oportuna;

III. Realizar diagnósticos sobre las necesidades de las entidades federativas en materia de capacitación de funcionarios públicos para garantizar estándares de actuación en beneficio de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos;

IV. Preparar la justificación de las políticas públicas que deberán ser implementadas para atender a los distintos tipos de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, con el objeto de que el Director General de Políticas Públicas lo someta a la consideración del Pleno, junto con el Programa de Atención Integral a Víctimas;

V. Emitir evaluaciones de la información proporcionada por las distintas instancias del Sistema Nacional sobre la situación de las víctimas;

VI. Preparar los programas emergentes para atender graves violaciones de derechos humanos y de delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas;

VII. Diseñar los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos, de acuerdo a su área de especialización;

VIII. Preparar las directrices y lineamientos para facilitar el acceso efectivo de las víctimas a la verdad y a la justicia;

IX. Diseñar técnicamente, sobre la base de los estudios interdisciplinarios, medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que han sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos;

X. Entregar la información de su área de especialidad para integrar el informe anual de la Comisión Ejecutiva;

XI. Proponer medidas de asistencia inmediata para atender problemáticas específicas que afecten a una región del país o a un grupo de víctimas;

XII. Diseñar y ejecutar, previa la aprobación de la Comisión Ejecutiva y del Sistema, un modelo de monitoreo y evaluación para las políticas públicas a favor de las víctimas;

XIII. Desarrollar los programas de capacitación para atender las distintas situaciones victimales y el ejercicio de los derechos específicos de grupos de víctimas, y

XIV. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Artículo 38. Son atribuciones del Comité interdisciplinario evaluador:

I. Recibir las solicitudes de registro de los distintos tipos de víctimas;

II. Solicitar el esclarecimiento de aspectos dudosos en las solicitudes de registro y en el formato único de declaración;

III. Solicitar información complementaria a las instituciones del Sistema sobre las características del hecho victimizante a efecto de integrar de manera completa la información que se incorporará al registro;

IV. Recopilar toda la información que resulte pertinente para poder determinar los factores estructurales que producen la victimización de personas y remitirla a la Dirección de políticas públicas;

V. Realizar labores de coordinación y compartir información con los comités evaluadores de las comisiones de las entidades federativas;

VI. Elaborar los dictámenes de ingreso al registro y emitir las constancias respectivas;

VII. Elaborar los dictámenes de negativa de ingreso al registro y, en su caso, los de cancelación del mismo, así como emitir las constancias respectivas;

VIII. Analizar la información que contenga el formato único de declaración y el expediente de la víctima respecto del hecho victimizante y remitirla a los titulares de la Asesoría Jurídica y el Registro para que adopten las acciones conducentes por cuanto a medidas de apoyo y reparación integral;

IX. Recopilar y sistematizar la información necesaria para la elaboración del modelo integral de atención a víctimas, y

X. Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.

Capítulo Décimo

De la Secretaría Técnica del Pleno

Artículo 39. Son atribuciones de la Secretaría:

I. Coadyuvar en la entrega de los documentos y materiales que los Comisionados requieran para la toma de decisiones;

II. Notificar a los Comisionados la fecha y hora de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, junto con el orden del día de los asuntos a tratar, y enviar oportunamente toda la documentación necesaria para la discusión correspondiente;

III. Elaborar y dar fe de las actas de las sesiones del Pleno, suscribirlas y remitirlas a los Comisionados para su firma;

IV. Tomar nota de los acuerdos dictados por el Pleno, así como darles seguimiento;

V. Representar al Pleno en las comisiones, comités, subcomités y actos diversos que le instruya ese órgano colegiado;

VI. Administrar la agenda del Pleno de la Comisión Ejecutiva;

VII. Recabar la firma de las resoluciones, acuerdos y actas de las sesiones del Pleno por parte de los Comisionados;

VIII. Elaborar bases de datos que reflejen el estado que guardan las resoluciones, las actas de los acuerdos del Pleno, sus procesos de firma, y emitir reportes y estadísticas al respecto;

IX. Custodiar la documentación referente a las diversas tareas a cargo del Pleno;

X. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en sus archivos;

XI. Fungir como enlace entre los Comisionados y las Direcciones Generales de la Comisión para la notificación de instrucciones por acuerdo de éstos, y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para efectos internos y de estructura, este Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y emisión por el Pleno.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de delitos (PROVÍCTIMA) de fecha 24 de febrero de 2012.

Tercero. En cuanto se emita y publique en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas realizará las adecuaciones necesarias en caso de que existan incompatibilidades entre aquella norma y el presente Estatuto Orgánico.

Cuarto. La Subprocuraduría de Personas Desaparecidas o No Localizadas permanecerá adscrita a la Entidad hasta en tanto no se transfiera a la Procuraduría General de la República, de conformidad con el TRANSITORIO QUINTO del Decreto por el que se Transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Quinto. El personal de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Procesales quedará adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, con excepción del personal a cargo de la Dirección General Jurídico Consultiva.

Sexto. Los Centros de Atención a Víctimas y Ofendidos (CAVs) ubicados en distintas entidades federativas, se transformarán en Delegaciones Regionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Trigésima Cuarta

Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2014.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.- Los Comisionados:**Adrián Franco Zevada, Susana Thalía Pedroza de la Llave, Julio Antonio Hernández Barros, Carlos Ríos Espinosa, María del Rosario Torres Mata**.- Rúbricas.- La Secretaria Técnica, quien da fe, **Alejandra Soto Alfonso**.- Rúbrica.

3.- MdE firmado entre PROVICTIMA y la Fiscalía Nacional de Chile

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE COOPERACIÓN PARA CAPACITACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS.

La Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Chile, en adelante denominadas "las Partes",

CONSIDERANDO su interés en fortalecer los lazos de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile;

INTERESADOS en brindar a las víctimas de la delincuencia organizada transnacional una atención, a través de Instituciones que cuenten con programas especializados orientados a la protección de éstas;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer canales de cooperación que favorezcan la capacitación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas encaminadas a procurar una atención integral a las víctimas de delitos;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es un medio idóneo para combatir problemas que afectan al tejido social de los Estados;

TOMANDO EN CUENTA el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en la Ciudad de México, 2 de octubre de 1990;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente Memorandum de Entendimiento (en adelante denominado MdE) tiene como objetivo desarrollar actividades de capacitación técnica y científica; asimismo, establecer un mecanismo general de cooperación que permita a las Partes intercambiar experiencias y buenas prácticas, a fin que cada Parte pueda brindar atención a las víctimas de delitos en sus respectivos Estados;

ARTÍCULO 2 ÁREAS DE COOPERACIÓN

Con el fin de alcanzar el objetivo del presente MdE, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de capacitación que permitan un óptimo desarrollo, desde la perspectiva técnica y científica, en el otorgamiento de las prestaciones, comprendidas pero no limitadas, en las áreas de orientación, protección, apoyo, atención médica, asesoría y acompañamiento jurídico, asistencia psicológica y gestión social, de conformidad con los modelos de atención que cada institución posee.

ARTÍCULO 3 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación podrán efectuarse a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de información, documentos y materiales;
- b) Intercambio de visita de delegaciones;
- c) Investigación conjunta;
- d) Formación, capacitación y actualización del personal, y
- e) Cualquiera otra modalidad que las Partes convengan.

ARTÍCULO 4 COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo 3 del presente MdE, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación nacional.

ARTÍCULO 5
PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

Las Partes formularán, previa consulta, Programas de Trabajo anuales integrados con los proyectos o actividades a ser desarrollados, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Difusión de resultados;
- g) Mecanismo de evaluación, y
- h) Cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO 6
MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Las Partes establecerán un grupo de trabajo técnico conjunto, con el propósito de implementar las actividades de cooperación del presente MdE, que podrá celebrar encuentros de manera anual, alternadamente en México y en Chile, con objeto de analizar los Programas de Trabajo y coordinar su implementación.

ARTÍCULO 7
PUNTOS FOCALES

Las Partes designan como puntos focales para la coordinación de las actividades de cooperación los siguientes:

Por PROVICTIMA: La Dirección General de Contacto, Participación Ciudadana y Registro de Víctimas con domicilio en Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, México Distrito Federal, C.P 03100.

Por la Fiscalía Nacional: La División de Atención a las Víctimas y Testigos, con domicilio en General Mackenna número 1369, segundo piso, Región Metropolitana, Santiago de Chile.

ARTÍCULO 8 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El presente MdE no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros compromisos internacionales.

ARTÍCULO 9 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente, estricta reserva y confidencialidad de la información intercambiada como de los antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución de este MdE, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

ARTÍCULO 10 FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación al amparo del presente MdE con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y cualquier disposición legal aplicable. Lo anterior no constituye obligación de las Partes de comprometer recursos de subsecuentes años fiscales.

Cada Parte deberá cubrir los costos de viaje, alojamiento y alimentación de los representantes oficiales y expertos que participen en las reuniones y actividades de cooperación, de conformidad con sus propias regulaciones presupuestarias.

Las Partes, de común acuerdo, podrán identificar fuentes de financiamiento externo y/o apoyo técnico de terceros, para la ejecución de actividades específicas.

ARTICULO 11

PERSONAL

El personal asignado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación en el marco del presente MdE continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades competentes para que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 12

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del presente MdE será solucionada por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 13

DISPOSICIONES FINALES

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, formalizada por escrito, siempre que existan recursos presupuestarios para su continuación.

El presente MdE podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

El presente MdE se podrá dar por terminado por cualquiera de las Partes en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación. La terminación del presente MdE no afectará las actividades de cooperación formalizadas durante su vigencia hasta su total conclusión.

El presente Memorándum se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Sara Irene Herrerías Guerra para actuar en representación de la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos de los Estados Unidos Mexicanos, consta en el Decreto por el que se crea la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y su Estatuto Orgánico, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2011 y el 24 de febrero de 2012, respectivamente.

La personería de don Sabas Iván Chahuan Sarrás, para actuar en representación del Ministerio Público de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 765, de 26 de octubre de 2007.

Firmado en la Ciudad de Santiago, el treinta de abril, de dos mil trece, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA PROCURADURÍA SOCIAL DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS DE
LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE
DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**

**SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA
PROCURADORA SOCIAL**

**SABAS IVÁN CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL**

4.- MdE firmado entre la CEAV y el Ministerio del Interior de Chile

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile, a través del Programa de Apoyo a Víctimas de Delitos, en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO su interés en fortalecer los lazos de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile;

INTERESADOS en brindar a las víctimas de la delincuencia organizada transnacional una atención integral, a través de Instituciones que cuenten con programas especializados para su protección;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer canales de cooperación que favorezcan la capacitación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas encaminadas a procurar una atención integral a las víctimas de delitos;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es un medio idóneo para combatir problemas que afectan al tejido social de los Estados;

DETERMINADOS en buscar mecanismos de medición del ciclo delictivo que afecta a ambas naciones, mediante un diagnóstico general de víctimas de delitos;

CONVENCIDOS de la importancia que representa contar con esquemas claros y programáticos de acción a través de políticas públicas, con miras al establecimiento de planes o programas nacionales de atención a víctimas en sus respectivos Estados;

COMPROMETIDOS en desarrollar y, en su caso, fortalecer los modelos de intervención con víctimas de delitos y de gestión de servicios de asistencia a víctimas, apegados a los estándares internacionales y bajo el principio de respeto a los Derechos Humanos;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente Memorandum de Entendimiento (en adelante denominado “MdE”) tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes desarrollarán actividades de cooperación que les permitan elaborar y fortalecer políticas públicas y programas en materia de atención y asistencia a las víctimas de delitos en sus respectivos Estados.

ARTÍCULO 2 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación podrán efectuarse a través de las modalidades siguientes:

- a) elaboración conjunta de diagnósticos nacionales y regionales de víctimas de delitos;
- b) intercambio de información técnica para el desarrollo de políticas nacionales en materia de víctimas de delitos;
- c) asesoría y asistencia técnica en el diseño e implementación de modelos en los rubros que a continuación se detallan, los cuales estarán apegados a los estándares internacionales y el principio de respeto a los Derechos Humanos, favoreciendo la cooperación internacional:
 - i. intervención estratégicos;
 - ii. gestión de servicios de asistencia a víctimas de delitos, y
 - iii. prevención del delito de trata de personas;
- d) organización conjunta de coloquios, foros y visitas guiadas, entre otras actividades, que favorezcan el intercambio de experiencias y el conocimiento victimológico;
- e) formación y capacitación de profesionales en asistencia victimológica, a través de la realización de pasantías u otras modalidades de entrenamiento y/o capacitación, para lo cual, las Partes, en la medida de sus posibilidades, podrán gestionar becas y apoyos gubernamentales de manera conjunta;
- f) intercambio de documentos y material bibliográfico relacionados con la temática del presente MdE, así como de buenas prácticas desarrolladas por las Partes, y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La operación del presente MdE no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO 3 COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo 2 del presente MdE, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación nacional.

ARTÍCULO 4 PROGRAMAS DE TRABAJO ANUALES

Las Partes formularán, previa consulta, Programas de Trabajo Anuales integrados con los proyectos o actividades de cooperación a ser desarrollados, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) difusión de resultados;
- g) mecanismo de evaluación, y
- h) cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO 5 MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Las Partes establecerán un grupo de trabajo técnico, con el propósito de implementar las actividades de cooperación del presente MdE, que podrá celebrar encuentros alternadamente en México y en Chile, con objeto de analizar los programas de trabajo y coordinar su implementación.

ARTÍCULO 6 PUNTOS FOCALES

Las Partes designan como puntos focales para la coordinación de las actividades de cooperación a las áreas siguientes:

- Por CEAV: La Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación.
Dirección: Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, México, Distrito Federal, C.P 03100
Teléfono: 00(55) 10-00-20-00 ext 57504
Correo electrónico: marcela.mora@ceav.gob.mx
- Por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública: El Programa de Apoyo a Víctimas de Delitos

Dirección: Agustinas No. 1235, piso 4, Santiago, Chile

Teléfono: 56- 02-25502753

Correo electrónico: pcarrasco@interior.gov.cl

ARTÍCULO 7 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El presente MdE no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros compromisos internacionales.

ARTÍCULO 8 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes se comprometen a garantizar estricta reserva y confidencialidad sobre la información intercambiada al amparo del presente MdE, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que pudieran tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 9 FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación al amparo del presente MdE con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y lo dispuesto en su legislación nacional aplicable. Lo anterior no constituye obligación para las Partes de comprometer recursos de subsecuentes años fiscales.

Cada Parte deberá cubrir los costos de viaje, alojamiento y alimentación de sus representantes oficiales y expertos que participen en las reuniones y actividades de cooperación, de conformidad con sus propias regulaciones presupuestarias.

Las Partes, de común acuerdo, podrán identificar fuentes de financiamiento externo y/o apoyo técnico de terceros para la ejecución de actividades específicas.

ARTICULO 10

PERSONAL

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación en el marco del presente MdE continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades competentes para que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 11

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del presente MdE será solucionada por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 12

DISPOSICIONES FINALES

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, formalizada por escrito, siempre que existan recursos presupuestales para su continuación.

El presente MdE podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

El presente MdE se podrá dar por terminado por cualquiera de las Partes en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación.

La terminación del presente MdE no afectará la conclusión de las actividades de cooperación formalizadas durante su vigencia hasta su total conclusión.

Firmado en la ciudad de _____, _____, el _____, de dos mil catorce, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
Comisionado Presidente

ANTONIO FREY VALDÉS
Subsecretario de Prevención del Delito